

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

FECHA: 24 FEBRERO 2012 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:
Comienza: Termina:
 10:00 19:20

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL _____.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ _____.

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. JUAN FCO. BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u>
<u>Dª Mª DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u>
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u>
<u>Dª Mª ASUNCIÓN FLEY GODOY</u>	<u>SI</u>
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u>
<u>Dª Mª DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u>
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u>
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>NO</u>
<u>Dª EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u>
<u>D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER</u>	<u>SI</u>

D ^a M ^a AMIDEA NAVARRO RIVAS	SI
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI
D. JUAN GARCÍA CAMACHO	SI
D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ	SI
D ^a M ^a PÍA HALCÓN BEJARANO	SI
D ^a M ^a DEL CARMEN RÍOS MOLINA	SI
D. RAFAEL BELMONTE GÓMEZ	SI
D. JUAN ESPADAS CEJAS	SI
D ^a . M ^a MERCEDES DE PABLOS CANDÓN	SI
D ^a SUSANA M ^a LÓPEZ PÉREZ	NO
D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS	SI
D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ	SI
D ^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ	SI
D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO	SI
D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ	SI
D ^a ENCARNACIÓN M ^a MARTÍNEZ DÍAZ	SI
D ^a EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO	SI
D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA	SI
D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS	SI
D ^a JOSEFA MEDRANO ORTIZ	SI

NO CAPITULAR

D. DEMETRIO CABELLO TORÉS
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) _____ SI _____.

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL _____.

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ _____.

.- Acto de toma de posesión, en su cargo de Concejal, de D. Juan Carlos Cabrera Valera.

ACTO

Toma de posesión de D. Juan Carlos Cabrera Valera, en su cargo de Concejal, en sustitución de D. Eugenio Suárez Palomares.

1.- Comunicaciones Oficiales.

2.- Cese y nombramiento de vocal en el Consejo de Gobierno del Instituto del Servicio de Auto-taxi. – RETIRADO -

3.- Aprobar la creación de la Comisión Organizadora de la conmemoración del XX Aniversario de la Exposición Universal de Sevilla 1992.

Por el Sr. Alcalde, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Crear la Comisión Organizadora de la conmemoración del XX Aniversario de la Exposición Universal de Sevilla 1992, que tendrá como funciones el diseño, organización y promoción de l referido acontecimiento y demás pronunciamientos contenidos en el acuerdo del Pleno de 29 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- La Comisión se integra por siete (7) Concejales con la siguiente proporción:

- Grupo Partido Popular: 4
- Grupo Socialista : 2
- Grupo izquierda Unida: 1

La Comisión acordará la invitación a representantes de la sociedad civil sevillana y técnicos especializados para que participen en la misma, con voz pero sin voto

4.- Aprobar, definitivamente, el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-DMN-05, "Higuerón Sur".

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-DMN-05 "Higuerón Sur", promovido por BOGARIS RETAIL, S.L.

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Plan Parcial, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de 1.076.151 € (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS).

5.- Aprobar, definitivamente, la Modificación del Plan Especial de Protección del Subsector 27.3 “Puerto” del Conjunto Histórico.

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial de Protección del Subsector 27.3 "Puerto" del Conjunto Histórico de Sevilla, redactado por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación del Plan Especial de Protección del Subsector 27.3 "Puerto" del Conjunto Histórico de Sevilla.

6.- Aprobar la concesión administrativa, como forma de gestión del servicio de Mercado Gastronómico.

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDO

UNICO- Aprobar que el servicio de Mercado Gastronómico a implantar en los inmuebles conocidos como las Naves y Husillo del Barranco, se preste de forma indirecta por concesión administrativa, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

7.- Desestimar solicitud de suspensión de la Resolución de 7 de diciembre de 2011, relativa a la finca sita en C/ Cardenal Lluch N° 61.

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la resolución de 7 de diciembre de 2011, relativa a la finca sita en C/ Cardenal Lluch nº 61, formulada por GESCAT GESTIÓ DE SOL S.L.U.

SEGUNDO.- Notificar de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común del presente acuerdo, con traslado del informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 1 de febrero de 2012 a los efectos de lo dispuesto por los arts. 54 y 89.5 de la mencionada Ley 30/92 .

TERCERO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines para la Ejecución de los anteriores acuerdos y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos, en el ejercicio de sus propias atribuciones,

8.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 15 de febrero de 2012 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

Expte.: 263/05.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Juan de Dios Fernández Navarro.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 1 de diciembre de 2010 por el que se impone primera multa coercitiva por incumplir acuerdo del mismo órgano por el que se le requirió para que en el plazo de dos meses, instase la legalización de las actuaciones mediante la solicitud de licencia municipal, respecto de las obras sin licencia realizadas en la finca sita en c/ **Águilas, nº 15.**

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, de 14 de noviembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar parcialmente, reduciendo la cuantía de la multa coercitiva a 2.996 euros que equivale al 10% del valor de las obras ejecutadas, según proyecto, que ascienden a 29.960,00 euros, con desestimación del resto.

Expte.: 34/07 PAT. p.s 174.- Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Juan Carlos Ramírez Fernández.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 21 de septiembre 2011, por el que se acordó rechazar la proposición presentada por D. Juan Carlos Ramírez Fernández con D.N.I. XXXXXXXXX por incumplimiento del requisito establecido en la condición séptima apartado 3 del Pliego de Condiciones que rige la licitación: Ser propietario de un vehículo automóvil o de una motocicleta o ciclomotor y estar al día en el pago del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Motivación: Informe de la TAG de la Sección Administrativa con el VºBº de la Jefa de Sección de 23 de diciembre de 2011.

Resolución: Estimar el recurso interpuesto contra acuerdo del Consejo de Gobierno revocando el acuerdo segundo del mismo y admitiendo la proposición presentada por D. Juan Carlos Ramírez Fernández.

Expte.: 299/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Ángel Luis Pérez Salas en nombre y representación de la entidad Persa 2010, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 29 de septiembre de 2010, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 27/08/10, por el que se ordenó la inmediata paralización de las obras que venían realizándose sin licencia en **c/ Asunción, nº 6, local bajo izquierda (tienda de calzados)**.

Motivación: Informe de la Sección del Servicio de Disciplina Urbanística de 14 de noviembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

Expte.: 83/07.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Francisco Javier Vargas Molina.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 18 de mayo de 2011, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 10/11/10 por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores sita en **c/ Jabugo, nº 1 Cervecería Maryluz**, al carecer de la licencia preceptiva.

Motivación: Informe del Jefe Adjunto Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, de 9 de diciembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

Expte.: 183/99.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Jesús García Navajas, en nombre y representación de POSGAR PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 13 de abril de 2011, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 28 de julio de 2010 por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en la finca sita en **C/ Conde de Osborne nº 1, esquina a Avda. de Kansas City**.

Motivación: Informe del Jefe Adjunto Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, de 28 de noviembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

Expte.: 419/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Juan José Tejada Arcas.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 29 de diciembre de 2010, por el que se impuso multa coercitiva por incumplir el acuerdo de 24 de noviembre de 2010, que ordenó la inmediata paralización de las obras realizadas en la finca sita en **c/ Sol, nº 13, acc A, local 1**, sin la preceptiva licencia.

Motivación: Informe del Jefe adjunto a la Sección del Servicio de Disciplina Urbanística de 24 de noviembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

Expte.: 125/04.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Antonio Cabrera Sánchez.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 27 de abril de 2011, por el que se le imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 14 de abril de 2005 que ordenaba medidas para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en **C/ Caladio, nº 8 –El Gordillo parcela F-15-2-**, consistentes en:

-Demolición total del cuerpo de edificación ampliado, de 28 m², incluida la cimentación, previo desalojo y retirada de enseres.

Motivación: Informe del Jefe Adjunto Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, de 21 de noviembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

Expte.: 106/08.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Carlos Albarracín Martín de Oliva.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 1 de diciembre de 2010 por el que se le imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 20 de enero de 2010 por el que se ordenaban medidas de restitución de la realidad física alterada en la finca sita en **C/ Conde de Torrejón, nº 14-2º-A (Atico)**, consistentes en:

-Desmontaje y retirada de la escalera de caracol y reposición del pretil de cubierta.

Motivación: Informe del Jefe Adjunto Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, de 21 de diciembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

Expte.: 323/04.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Fernando Iglesias Portela.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 27 de julio de 2011, por el que se le imponía multa coercitiva por incumplir el acuerdo de 29 de julio de 2009 por el que se ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en **c/ Dolores León, nº 4**, consistentes en:

-El cese de la actividad como vivienda de los dos cuerpos ampliados por remonte situados en la planta ático, así como la demolición de los dichos cuerpos de superficie 33,21 m² y 20,30 m², y el posterior tratamiento de las superficies afectadas hasta dejarlas en su estado original.

Motivación: Informe de la Sección del Servicio de Disciplina Urbanística de 18 de noviembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

Expte.: 214/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D.^a María del Rosario García González.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 15 de abril de 2010, que ordenó las obras necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en **Isla de la Garza, Huerta de Santa Elena, parcela nº 34 (parcelación 2)**, consistentes en:

-El desmontaje y la posterior retirada del cerramiento ejecutada en la parcela, así como de las instalaciones realizadas para la parcelación eliminación del camino de nueva ejecución realizado hasta dejarlo en su naturaleza original, la demolición de los distintos cuerpos edificatorios descritos en cada una de las parcelas y el posterior tratamiento de las superficies afectadas por la construcción de dichos cuerpos hasta dejarlos en su estado original.

Motivación: Informe del Jefe Adjunto a la Sección del Servicio de Disciplina Urbanística de 29 de noviembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

Expte.: 289/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Diego Rodríguez Galiano.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2010, por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existente sin licencia en **Avda. de Llanes, nº 4, -Cervecería Casa Diego-**.

Motivación: Informe del Jefe adjunto a la Sección del Servicio de Disciplina Urbanística de 4 de noviembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

Expte.: 475/02.- Servicio de Conservación de la Edificación.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. Natalia Fernández Gutiérrez, representada por D. Luis de la Haza Oliver.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente de 14 de abril de 2011, nº. 1365, por el que se ordenan medidas de seguridad urgentes en la finca sita en **C/ Becquer, nº 47**, de conformidad con informe técnico emitido, tras visita de inspección, el 11 de abril de 2011.

Motivación: Informe de la Jefe de Negociado de 5 de diciembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

Expte.: 810/10.- Servicio de Conservación de la Edificación.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a M^a José Ruiz Vives como propietaria del inmueble sito en **Bda. Juan XXIII, nº 593**.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2010, por el que se requirió la subsanación del informe de Inspección Técnica de Edificación presentado el 27 de septiembre de 2010, respecto de la finca sita en **Bda. Juan XXIII, nº 593**, al no ser un cuerpo constructivo independiente, sino que comparte elementos constructivos con las viviendas colindantes.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de 19 de diciembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

Expte.: 61/06.- Servicio de Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a Aurora Hernández García, actuando en calidad de presidenta de Segismundo Hernández S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 13 de julio de 2011, por el que se incluyó la finca sita en C/ Alameda de Hércules, n^o 12 en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, tras la tramitación del preceptivo procedimiento con audiencia del interesado, sin que se formularan en el mismo alegaciones.

Motivación: Informe de la sección jurídica del Servicio de Gestión y Convenidos Urbanísticos de 6 de octubre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

Expte.: 50/11.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Jerónimo Martín González, en su condición de Administrador Único, en nombre y representación de Supermercados Hermanos Martín, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 6 de abril de 2011, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación existente, así como de los veladores que ocupaban la vía pública en c/ Chucena, esq. c/ Posada, al carecer de la preceptiva licencia municipal.

Motivación: Informe de la Sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 29 de noviembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 34/07 PAT. p.s 73.- Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a Guadalupe Hidalgo Rodríguez.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 20 de julio de 2011, por el que se aprobó, de forma condicionada a la efectiva inscripción en el Registro de la Propiedad como elementos independientes, la adjudicación a D^a Guadalupe Hidalgo

Rodríguez, de la plaza de **aparcamiento N° 18, Sótano 2**, N° de orden de la División Horizontal 98, resultante de la certificación administrativa acreditativa de la declaración de obra nueva terminada, división horizontal y constitución de complejo inmobiliario del inmueble municipal denominado Parcela D del Proyecto de Parcelación de la UA-2 del Modificado del Plan Especial del Área de Rehabilitación de San Luis (hoy C/ San Luis n° 29), conforme al Proyecto de “ **Centro Deportivo y sótano de aparcamientos en C/ San Luis** “ con destino a residentes de la zona conforme a los criterios de selección y adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones que rigió la licitación.

Motivación: Informe de la Jefe de la Sección Administrativa del Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda de 28 de octubre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 34/07 PAT. p.s 109.- Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a Carolina Romero Barrera.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 20 de julio de 2011, por el que se aprobó, de forma condicionada a la efectiva inscripción en el Registro de la Propiedad como elementos independientes, la adjudicación a D^a Carolina Romero Barrera, de la plaza de **aparcamiento N° 60, Sótano 2**, N° de orden de la División Horizontal 140, resultante de la certificación administrativa acreditativa de la declaración de obra nueva terminada, división horizontal y constitución de complejo inmobiliario del inmueble municipal denominado Parcela D del Proyecto de Parcelación de la UA-2 del Modificado del Plan Especial del Área de Rehabilitación de San Luis (hoy C/ San Luis n° 29), conforme al Proyecto de “ **Centro Deportivo y sótano de aparcamientos en C/ San Luis** “ con destino a residentes de la zona conforme a los criterios de selección y adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones que rigió la licitación.

Motivación: Informe de la Jefe de la Sección Administrativa del Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda de 11 de enero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 34/07 PAT. p.s 167.- Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Juan José Moreno Cabezuelo.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 20 de julio de 2011, por el que se aprobó, de forma condicionada a la efectiva inscripción en el Registro de la

Propiedad como elementos independientes, la adjudicación a D. Juan José Moreno Cabezuelo, de la plaza de **aparcamiento N° 51, Sótano 3**, N° de orden de la División Horizontal 51, resultante de la certificación administrativa acreditativa de la declaración de obra nueva terminada, división horizontal y constitución de complejo inmobiliario del inmueble municipal denominado Parcela D del Proyecto de Parcelación de la UA-2 del Modificado del Plan Especial del Área de Rehabilitación de San Luis (hoy C/ San Luis n° 29), conforme al Proyecto de “ **Centro Deportivo y sótano de aparcamientos en C/ San Luis** “ con destino a residentes de la zona conforme a los criterios de selección y adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones que rigió la licitación.

Motivación: Informe de la Jefe de la Sección Administrativa del Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda de 11 de enero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 34/07 PAT. p.s 175.- Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Miguel Portilla Castillo.

Resolución Recurrida: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 20 de julio de 2011 relativo a adjudicación de plazas de aparcamiento para residentes construidas en el inmueble de propiedad municipal de **C/ San Luis**, por el que se acuerda aceptar la renuncia al derecho de adjudicación de una de las plazas de aparcamiento citados, que ostentaba el Sr. Portilla Castillo, en virtud del acuerdo adoptado por el mismo órgano de 13 de octubre de 2010, por el que se tomó conocimiento de la lista definitiva de seleccionados en el procedimiento instruido al efecto.

Motivación: Informe de la Jefe de la Sección Administrativa del Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda de 11 de enero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

9.- Aprobar, definitivamente, la Ordenanza Reguladora del Control del Ejercicio de Actividades en el Municipio de Sevilla.

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Después del estudio y análisis de todas las alegaciones presentadas, se acuerda estimar parcialmente las reclamaciones formuladas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, Dirección General de Familia y Salud, Plataforma por el Derecho al Descanso, Jefe del Departamento de Prevención de Incendios y Salvamento, Asociación Andaluza de Defensa de la Competencia, Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Sevilla, D. Jorge Parish López, D. Alfonso Pinto del Bot, Sección Sindical Csif., Asociación Cultural Salas de Conciertos de Andalucía, D. Víctor Espigares Salazar, Partido Socialista Obrero Español (PSOE), quedando redactadas como a continuación se detalla y desestimándose todas las demás, todo ello en los términos y en base a los argumentos recogidos en el informe de fecha 3 de Febrero de 2012 incluido en el expediente y que sirve de motivación al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Reguladora del Control del Ejercicio de Actividades en el Municipio de Sevilla que se adjunta y que incluye las modificaciones resultantes de resolución de las alegaciones presentadas que afectan a los siguientes párrafos y artículos, de conformidad con los argumentos recogidos en el informe de fecha 3 de Febrero de 2012 incluido en el expediente y que sirven de motivación al presente acuerdo, quedando su texto como sigue:

Título de la Ordenanza, en relación a la denominación de la Ordenanza eliminando el término “económicas” Estimada. Al ser de aplicación a supuestos no estrictamente determinado por la ley 17/2009 y aunque así se deduce del examen del ámbito de aplicación de la ordenanza se elimina para mayor claridad por lo que se modifica el título. Por ello donde dice “Ordenanza reguladora del control del ejercicio de actividades económicas en el municipio de Sevilla” debe decir “Ordenanza reguladora del control del ejercicio de actividades en el municipio de Sevilla”.

En la exposición de motivos en la referencia al punto I.- Cambios normativos que afectan al control de las actividades, se sustituye el error ortográfico sustituyendo donde dice “trasposición” por “transposición”

Respecto al segundo párrafo de la exposición de motivos referido al Título I Introducir “de los requisitos, responsabilidades que implica la actuación” debiendo decir la redacción “...que implica la actividad en cuestión, de los requisitos, responsabilidades que implica la actuación y, en consecuencia...” donde dice “y sin embargo la declaración responsable supone un mecanismo proporcionado, de mayor información sobre la actividad en cuestión y, en consecuencia, de mayor garantía de protección del interés general.”

Se admite respecto a la exposición de motivos sustituyendo en el 5º párrafo “una medida” por “un instrumento” debiendo decir “así lo requiera o está sujeta a un instrumento de control y prevención ambiental” donde dice “así lo requiera o está sujeta a una medida de control y prevención ambiental”

En el párrafo 8º “in fine” se acepta la alegación introduciendo “como” debiendo decir “aunque no se diga de forma expresa, como es el caso de las actividades residenciales.” donde dice “aunque no se diga de forma expresa, es el caso de las actividades residenciales.”

En el Art.1 *Objeto y finalidad* se estima la alegación en orden a introducir en el Apartado 3. el término “prioritario” y por un ajuste ortográfico y de concordancia en la última frase introducir “en” debiendo decir “3. Asimismo la presente Ordenanza tiene como fin prioritario garantizar que los establecimiento dedicados” donde dice “3. Asimismo la presente Ordenanza tiene como fin garantizar que los establecimiento dedicados” y de igual modo debe decir “No obstante, la intervención que regula no interferirá en la aplicación de las normas sectoriales sobre materias excluidas de su objeto.” donde dice “No obstante, la intervención que regula no interferirá la aplicación de las normas sectoriales sobre materias excluidas de su objeto.”

En el artículo 2 *Definiciones*. Se acepta la alegación por concordancia con el texto que no es una ley sino una ordenanza sustituyendo “Ley” por “Ordenanza”, incluir “y comprendiendo el término actividades la que satisfaga las necesidades de las personas con medios materiales” y cambiar el punto 14. “Las que puedan aplicarse cuando las normas incidentes en la materia admitan soluciones alternativas que, apartándose de las específicas previstas en las mismas, y mediante justificación expresa en la documentación técnica, preferentemente mediante ensayos homologados, permitan alcanzar los objetivos marcados por dichas normas” de

manera que debe decir “Art. 2 *Definiciones*. A efectos de esta Ordenanza y comprendiendo el término actividades las que satisfagan las necesidades de las personas con medios materiales, se entiende por:” donde dice “Art. 2 *Definiciones*. A efectos de esta Ley se entiende por:” y de igual manera debe decir “14. Técnicas Admisibles: Las que puedan aplicarse cuando las normas incidentes en la materia admitan soluciones alternativas que, apartándose de las específicas previstas en las mismas, y mediante justificación expresa en la documentación técnica, preferentemente mediante ensayos homologados, permitan alcanzar los objetivos marcados por dichas normas” donde dice “14. Técnicas Admisibles: Entendidas como aquellas aplicadas a un establecimiento y en las que la normativa reguladora en la materia admite soluciones alterativas que, apartándose de las soluciones específicas contempladas en la misma, y siempre con justificación documental en el proyecto en base a ensayos homologados, se obtienen idénticamente los objetivos de la norma.”

En el Art. 3 *Ámbito de aplicación de los instrumentos de intervención municipal en la apertura de actividades*.- se admite la alegación referida al punto 3.d) añadir “el Decreto 247/2011 de 19 de Julio que lo modifica o normas que los sustituyan” e incluir “en el punto 3.f) -centros docentes enmarcados en el servicio público educativo (centros públicos o concertados) según se establece en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación-“ por lo que la redacción debe decir “Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 247/2011 de 19 de Julio que lo modifica o normas que los sustituyan” donde dice “Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía” y de igual modo debe decir “de interés general, centros docentes enmarcados en el servicio público educativo (centros públicos o concertados) según se establece en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, a que se refiere el art. 2.2.a) de la Ley 17/2009” donde dice “de interés general a que se refiere el art. 2.2.a) de la Ley 17/2009”

Se estima la alegación referida al Art. 6. Ventanilla Única para añadir al final del párrafo “... y dicha ventanilla esta integrada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla pudiendo acceder a la misma a través de www.sevilla.org o a través de la ventanilla única empresarial del Gobierno de España, www.eugo.es .” debiendo decir “, los interesados podrán recabar información sobre la tramitación de procedimientos en curso y dicha ventanilla esta integrada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla pudiendo acceder a la misma a través de www.sevilla.org o a través de la ventanilla única empresarial del Gobierno de España, www.eugo.es.” donde dice , los interesados podrán recabar información sobre la tramitación de procedimientos en curso.”

Se admite respecto al Art. 7. Tramitación telemática la eliminación del párrafo 3 por estar la ventanilla única en funcionamiento en el Ayuntamiento de Sevilla

Respecto al Art. 9. Comisión Municipal de Actividades se admite la alegación de la Dirección General de Familia y Salud y la modificación dimanante de la aplicación del Decreto 365/2010 de 3 de Agosto por el que se regula la autorización ambiental unificada que modifica el anexo I de la Ley 7/2007 de gestión Integrada de la calidad Ambiental referidas a en el apartado 2. Incluir “mujer” y en el apartado. 4 apartado a) incluir “así como de las instalaciones de telecomunicaciones u otras en las que la legislación exija dicho trámite preceptivo” debiendo decir “seguridad, salud, salubridad, mujer, medio ambiente y urbanismo.” donde dice “seguridad, salud, salubridad, medio ambiente y urbanismo.” y de igual modo debiendo decir “a) La emisión de la calificación ambiental en las actividades que lo requieran tanto sujetas a licencia como a declaración responsable así como de las instalaciones de telecomunicaciones u otras en las que la legislación exija dicho trámite preceptivo.” donde dice “a) La emisión de la calificación ambiental en las actividades que lo requieran tanto sujetas a licencia como a declaración responsable así como de las instalaciones de telecomunicaciones u otras en las que la legislación exija dicho trámite preceptivo.”

Respecto al Art. 11. Documentación administrativa. Se añade al documento justificativo del pago de la tasa “aún cuando la tarifa sea de base 0, en cuyo caso se exigirá documento que así lo acredite expedido por el Servicio Municipal competente.” Para incluir los supuestos de exención previstos en dicha norma debiendo decir “Documento justificativo del abono de la Tasa correspondiente, aún cuando la tarifa sea de base 0, en cuyo caso se exigirá documento que así lo acredite expedido por el Servicio Municipal competente.” donde dice “Documento justificativo del abono de la Tasa correspondiente”

Respecto al Art. 12. Documentación técnica previa se estima la alegación eliminando del punto 1 “...o de Parámetros” debiendo decir” - Hoja resumen del Proyecto “donde dice” - Hoja resumen del Proyecto o de Parámetros”

Respecto al Art. 13 Documentación técnica final se estima la alegación referida al punto 1 sustituyendo “el Informe de Seguridad y Protección contra Incendios.” por “la Norma Básica de Autoprotección” debiendo decir “- -Plan de Autoprotección normalizado, en los supuestos en que así sea exigible por la Norma Básica de Autoprotección.” donde dice “-Plan de Autoprotección normalizado, en los supuestos en que así sea exigible por el Informe de Seguridad y Protección contra Incendios”

En cuanto al Art. 14. Requisitos exigibles a los proyectos técnicos y expedientes de legalización se acepta la alegación referente a la introducción de “, preferiblemente,” debiendo decir “Su contenido, preferiblemente, se ajustará básicamente al esquema siguiente” donde dice “Su contenido se ajustará básicamente al esquema siguiente”

En cuanto al Art. 15. *Inicio del procedimiento. Se estima la alegación referida a suprimir del punto 2.- a) “La comprobación se realizará en un plazo de quince días”* debiendo decir “a) Se comprobará que se han aportado todos los documentos desde el punto de vista formal y cuantitativo, y que son coherentes entre sí. “donde dice “a) Se comprobará que se han aportado todos los documentos desde el punto de vista formal y cuantitativo, y que son coherentes entre sí. La comprobación se realizará en un plazo de quince días”

En cuanto al Art. 17.2. *Emisión de informes de carácter técnico. Supuestos especiales de coordinación con otros organismos municipales, se estima las alegaciones referidas a la supresión de la expresión “y por el servicio de Bomberos”.*

Respecto al Art. 19. *Sentido del informe técnico, se estima la alegación introducir “in fine “en la definición de Favorable condicionado “,en su caso,” y una nueva definición de “Informe desfavorable: “Cuando la actividad no se puede ubicar en el local proyectado de acuerdo con lo que determinan al respecto las Normas Urbanísticas u Ordenanzas del planeamiento del Ayuntamiento de Sevilla, la delimitación de las Zona Acústicamente Saturadas y los Planes de Acción o cuando la adecuación del local al cumplimiento de la normativa sectorial vigente requiera licencias de obra de nueva edificación.”* De manera que la redacción debe decir en el primer caso “siempre que tal consideración resulte acreditada mediante la homologación que, en su caso, sea de aplicación” donde dice “siempre que tal consideración resulte acreditada mediante la homologación que, sea de aplicación” y respecto a la definición de desfavorable debe decir “Informe desfavorable: “Cuando la actividad no se puede ubicar en el local proyectado de acuerdo con lo que determinan al respecto las Normas Urbanísticas u Ordenanzas del planeamiento del Ayuntamiento de Sevilla, la delimitación de las Zona Acústicamente Saturadas y los Planes de Acción o cuando la adecuación del local al cumplimiento de la normativa sectorial vigente requiera licencias de obra de nueva edificación” donde dice “ Desfavorable, cuando sea inviable la actividad en la forma proyectada o sean insubsanables los defectos detectados en la documentación técnica previa.”

En cuanto al Art. 20. Tramitación de la documentación anexa presentada estimar la alegación e incluir “del informe” a continuación de “...seguridad y

protección de ingresos” de forma que la redacción queda diciendo “protección de incendios del informe emitido ya por la Gerencia Municipal de Urbanismo conforme a lo previsto en el art. 17” donde dice “protección de incendios emitido ya por la Gerencia Municipal de Urbanismo conforme a lo previsto en el art. 17”

En cuanto al Art. 24. Otorgamiento de la licencia inicial por acto expreso o presunto y sus efectos, y dentro del mismo el Punto 3.- cambiar la mención al artículo 13 por el artículo 15 debiendo decir “otorgamiento de la licencia conforme al art. 15 de la presente Ordenanza.” Donde dice “otorgamiento de la licencia conforme al art. 13 de la presente Ordenanza.”

Respecto al Art. 26. Comprobación de la documentación técnica final y efectos y en concordancia con los artículos 19 en cuanto a la definición de informe desfavorable y sus consecuencias se modifica el párrafo 3 sustituyendo lo que dice “...se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.5.” por lo que debe decir “...se procederá a la denegación de la licencia solicitada, previa concesión de trámite de audiencia de diez días hábiles.” Añadiendo en el punto 4 “in fine” “sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador que correspondan para depurar las responsabilidades que correspondan” debiendo decir “104 de la Ley 30/92 sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador que correspondan para depurar las responsabilidades que correspondan.” donde dice “104 de la Ley 30/92. “

En cuanto al Art. 32. Información pública y audiencia a los colindantes, se añade en virtud de la alegación “antes del término de 5 días” y “naturales” debiendo decir la redacción “Comprobada la integridad y corrección de la documentación presentada se abrirá antes del término de 5 días un período de información pública por un plazo de veinte días naturales mediante la publicación en los medios que corresponda. Asimismo se procederá a la notificación a los colindantes del predio en el que se vaya a realizar la actividad, a los que se dará audiencia por diez días.” Donde dice “Comprobada la integridad y corrección de la documentación presentada se abrirá un período de información pública por un plazo de veinte días mediante la publicación en los medios que corresponda. Asimismo se procederá a la notificación a los colindantes del predio en el que se vaya a realizar la actividad, a los que se dará audiencia por diez días.”

Respecto a la alegación estimada al Art. 33. Emisión de informes técnicos, se cambia la redacción, debiendo decir “Simultáneamente al trámite de información pública se emitirán los informes técnicos conforme a lo dispuesto en los arts. 16 y 17.” Donde dice “1. Simultáneamente al trámite de información pública se elaborará el informe técnico urbanístico y de seguridad y protección contra incendios, y demás

informes que por la naturaleza de la actividad se requieran en su caso conforme a lo dispuesto en el art. 16.”

Como resultado de estimar la alegación respecto al Art. 34 Audiencia al interesado se cambia el plazo de diez días por plazo de 15 días debiendo decir “Concluida la información pública se podrá de manifiesto el expediente a los interesados a fin de que puedan presentar alegaciones y documentos que se estimen oportunos por un plazo de quince días. De este trámite podrá prescindirse en los casos previstos en el art. 84.4 de la Ley 30/92. “donde dice “Concluida la información pública se podrá de manifiesto el expediente a los interesados a fin de que puedan presentar alegaciones y documentos que se estimen oportunos por un plazo de diez días. De este trámite podrá prescindirse en los casos previstos en el art. 84.4 de la Ley 30/92.”

En el Art. 35 Calificación Ambiental, resultado de aceptar la se sustituye el punto 1.- debiendo decir “1. Finalizado el trámite de audiencia en su caso, en el plazo máximo de veinte días, se elaborará informe jurídico formulando propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, considerando los informes técnicos emitidos en el art. 33 y las alegaciones presentadas durante la información pública, y se remitirá el expediente a la Comisión Municipal de Actividades, para la emisión de la Calificación Ambiental.” donde dice “1. Finalizado el trámite de audiencia en su caso, en el plazo máximo de veinte días, se emitirá el informe técnico ambiental que contendrá una propuesta de resolución, y se remitirá el expediente a la Comisión Municipal de Actividades, para la emisión de la Calificación Ambiental.”

Atendiendo a la alegación respecto al Art. 39. Documentación se cambia la palabra “deberían” por “deberán” debiendo decir “los ejemplares que se presenten a ambas Administraciones deberán ser idénticos” donde dice “los ejemplares que se presenten a ambas Administraciones deberían ser idénticos”.

Respecto al CAPITULO III se estima en cuanto a su denominación, debiendo decir “Especialidades del procedimiento de licencia para actividades ocasionales y extraordinarias sujetas a licencia y sometidas a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.” Donde dice “Especialidades del procedimiento de licencia para actividades sujetas a licencia y sometidas a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.”

Estimando la alegación respecto al Art. 47. Documentación en el punto 5 “in fine” se sustituye “de visarlos...” por “de aportar el visado..” debiendo decir

“responsabilidad del técnico de aportar el visado con posterioridad” donde dice “responsabilidad del técnico de visarlos con posterioridad”

Estimando la alegación respecto al Art. 48. Fecha límite para la presentación de la documentación se eliminar “in fine” la mención a “a), b) y c)” debiendo decir “los certificados y documentos señalados en el art. 47.4.” donde dice “ los certificados y documentos señalados en el art. 47.4. a), b), y c)”

Respecto a la alegación estimada del Art. 49. Control documenta y emisión de informes referida al Punto 1.- Introducir “en todo caso” la redacción debe decir “1. Comprobada la integridad y corrección de la documentación aportada, ésta será objeto de informe técnico en materia de seguridad, protección contra incendios y medioambiental en todo caso y urbanístico sólo en los casos que proceda. En el caso de que el informe se emitiese en sentido favorable condicionado a la presentación de nueva documentación, ésta se aportará antes del día previsto para el inicio de la actividad.” Donde dice “1. Comprobada la integridad y corrección de la documentación aportada, ésta será objeto de informe técnico en materia de seguridad y protección contra incendios en todo caso, y medioambiental y urbanístico sólo en los casos que proceda. En el caso de el informe se emitiese en sentido favorable condicionado a la presentación de nueva documentación, ésta se aportará antes del día previsto para el inicio de la actividad.”

En cuanto al Art. 50. Actuaciones de comprobación e inspección y dada la alegación estimada se introduce en el punto 1. Una “vez emitido el informe pertinente, si resulta favorable, y” en la primera frase y “47.4 se dictara resolución concediendo la Licencia Temporal con eficacia condicionada al resultado favorable de la” eliminando “se girará visita de” y en el punto 2. se suprime la primera frase mientras en la segunda frase se suprime “todos los” debiendo decir “1. Una vez emitido el informe pertinente, si resulta favorable, y presentada la documentación indicada en el art. 47.4 se dictara resolución concediendo la Licencia Temporal con eficacia condicionada al resultado favorable de la comprobación e inspección de seguridad y protección contra incendios y medioambiental. No obstante, la comprobación medioambiental podrá omitirse si en el informe evacuado tras el examen de la documentación técnica se hiciese constar su no necesidad habida cuenta del escaso impacto ambiental previsible de la actividad solicitada.” donde dice “Presentada la documentación indicada en el art. 47 se girarán visitas de comprobación e inspección de seguridad y protección contra incendios y medioambiental. No obstante, la comprobación medioambiental podrá omitirse si en el informe evacuado tras el examen de la documentación técnica se hiciese constar su no necesidad habida cuenta del escaso impacto ambiental previsible de la actividad solicitada.”

Respecto al Art. 51 en virtud de la alegación estimada de se introduce “si resulta desfavorable” y se suprime “otorgando” debiendo decir “1. Realizadas las actividades de comprobación si resulta desfavorable se dictará resolución denegando la licencia temporal.” donde dice “1. Realizadas las actividades de comprobación se dictará resolución otorgando o denegando la licencia temporal”

En cuanto a la denominación del Capítulo I. Procedimiento general de Declaración Responsable estimando la alegación se elimina “para el acceso a una actividad.” Debiendo decir “Capítulo I. Procedimiento general de Declaración Responsable “donde dice “Capítulo I. Procedimiento general de Declaración Responsable para el acceso a una actividad.-“

Estimando la alegación respecto al Art. 55. se introduce el término “con” sustituyendo a “para” debiendo decir “Documentación a presentar con la Declaración Responsable para el acceso a actividades.” Donde dice “Art. 55. Documentación a presentar para la Declaración Responsable para el acceso a actividades.”

En el punto 1 se añade y en concordancia con la Ordenanza de Tasas y precios públicos se añade al documento justificativo del pago de la tasa “aún cuando la tarifa sea de base 0, en cuyo caso se exigirá documento que así lo acredite expedido por el Servicio Municipal competente.” Debiendo decir “1. Justificante del pago de la tasa municipal, aún cuando la tarifa sea de base 0, en cuyo caso se exigirá documento que así lo acredite expedido por el Servicio Municipal competente.” Donde dice “1. Justificante del pago de la tasa”.

Se introduce en el punto 4.- “conforme al artículo 13” debiendo decir el texto “Certificado final de instalaciones conforme al art. 13, según modelo normalizado...” donde dice “Certificado final de instalaciones, según modelo normalizado” y se introduce al final del punto 5.- “y que se incluye dentro de los supuestos para acogerse al procedimiento de legalización por Declaración Responsable, de conformidad con esta ordenanza.” Debiendo decir “condicionantes técnicos establecidos en la presente Ordenanza y que se incluye dentro de los supuestos previstos para acogerse al procedimiento de legalización por Declaración Responsable, de conformidad con esta ordenanza.” Donde dice “los condicionantes técnicos establecidos en la presente Ordenanza”. En consecuencia, la redacción del art. 55.5 es la siguiente: “Certificado técnico, según modelo normalizado, suscrito por el técnico proyectista de la documentación técnica previa, donde se acredite, entre otros aspectos, que la actividad, el establecimiento y las instalaciones proyectados se ajustan a los condicionantes técnicos establecidos en la presente Ordenanza y que se incluye dentro de los supuestos previstos para acogerse al

procedimiento de legalización por Declaración Responsable, de conformidad con esta ordenanza”.

Respecto al Art. 57. Tramitación, control de documentación y subsanación de deficiencias formales. Y en concordancia con el anexo donde se definen las modificaciones “sustanciales” en el apartado 2. se sustituye “esenciales” por “sustanciales” debiendo decir “modificaciones sustanciales que, de practicarlas” donde dice “modificaciones esenciales que, de practicarlas”

Respecto a la denominación del Capítulo II y la alegación aceptada respecto a denominación de la licencia como de actividad en lugar de apertura en concordancia con el texto debe decir “Procedimiento de Declaración Responsable de cambio de titularidad en actividades preexistentes amparadas por licencia de actividad o Declaración Responsable.” Donde dice “Procedimiento de Declaración Responsable de cambio de titularidad en actividades preexistentes amparadas por licencia de apertura o Declaración Responsable.

En concordancia con lo anterior el Art. 61 cambia su denominación debiendo decir “La transmisibilidad de las licencias de actividad y de las declaraciones responsables.” donde dice “La transmisibilidad de las licencias de apertura y de las declaraciones responsables

En virtud de la alegación estimada respecto al Art. 62. Documentación para la declaración responsable de cambio de titularidad, se añade en el punto c) “, o en su defecto documento que acredite la disponibilidad del local”. Debiendo decir “c). Documento acreditativo de la transmisión o cesión con indicación que permita identificar la licencia o la declaración responsable, o en su defecto documento que acredite la disponibilidad del local. “donde dice “Copia del documento acreditativo de la transmisión o cesión con indicación que permita identificar la licencia o la declaración responsable”

Respecto a la alegación estimada respecto al Art. 66. *Información pública y audiencia a los colindantes*, se introduce “antes del término de 5 días”, debiendo decir “Comprobada la integridad y corrección de la documentación presentada se abrirá antes del término de 5 días.....” donde dice “Comprobada la integridad y corrección de la documentación presentada se abrirá un período de información pública”

En cuanto a la alegación estimada respecto el Art. 67. Emisión de informes técnicos, se sustituye el texto integro debiendo decir “Simultáneamente al trámite de información pública se elaborará un informe técnico que valorará los aspectos

urbanísticos con el contenido del artículo 18.1.a) párrafo primero de la presente Ordenanza y ambientales considerando la normativa vigente y los posibles efectos aditivos y acumulativos.” Donde dice “Simultáneamente al trámite de información pública se elaborará el informe técnico urbanístico con el contenido del artículo 18.1.a) párrafo primero de la presente Ordenanza.”

Respecto a la alegación estimada al Art. 68. Audiencia al interesado se cambia la mención 10 días por 15 días debiendo decir “plazo de quince días. De este trámite podrá prescindirse en los casos previstos en el art. 84.4 de la Ley 30/92” donde dice “plazo de diez días. De este trámite podrá prescindirse en los casos previstos en el art. 84.4 de la Ley 30/92”.

En concordancia con la alegación aceptada se modifica el Art. 69. Resolución sobre la Calificación Ambiental en el punto 1.- Se sustituye “...se emitirá el informe técnico ambiental que contendrá una propuesta de resolución...” por “...se elaborará informe jurídico formulando propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, considerando los informes técnicos emitidos en el art. 67 y las alegaciones presentadas durante la información pública...” en el punto 3.- se introduce “La documentación técnica presentada junto con la Declaración Responsable incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental” quedando la redacción “...lo que le será indicado en la correspondiente notificación. La documentación técnica presentada junto con la Declaración Responsable incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental. Esta Declaración Responsable...” y en el punto 3.- se sustituye “tres” por “seis” debiendo decir “1. Finalizado el trámite de audiencia en su caso, en el plazo máximo de veinte días, se elaborará informe jurídico formulando propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, considerando los informes técnicos emitidos en el art. 67 y las alegaciones presentadas durante la información pública, y se remitirá el expediente a la Comisión Municipal de Actividades, para la emisión de la Calificación Ambiental.

2. Transcurrido el plazo de tres meses sin resolución expresa, la Calificación Ambiental se entenderá concedida por silencio administrativo.

3. Una vez comunicada la Calificación Ambiental al particular este ya podrá presentar la Declaración Responsable que corresponda en un plazo máximo de seis meses, lo que le será indicado en la correspondiente notificación. La documentación técnica presentada junto con la Declaración Responsable incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental. Esta Declaración Responsable generará los efectos, derechos y deberes previstos en el capítulo primero de este mismo Título. No habrá que presentar de nuevo la documentación que ya conste en el expediente de Calificación Ambiental.” Donde dice “1. Finalizado el trámite de audiencia en su caso, en el plazo máximo de veinte días, se emitirá el informe técnico

ambiental que contendrá una propuesta de resolución, y se remitirá el expediente a la Comisión Municipal de Actividades, para la emisión de la Calificación Ambiental.

2. Transcurrido el plazo de tres meses sin resolución expresa, la Calificación Ambiental se entenderá concedida por silencio administrativo.

3. Una vez comunicada la Calificación Ambiental al particular este ya podrá presentar la Declaración Responsable que corresponda en un plazo máximo de tres meses, lo que le será indicado en la correspondiente notificación. Esta Declaración Responsable generará los efectos, derechos y deberes previstos en el capítulo primero de este mismo Título. No habrá que presentar de nuevo la documentación”

En concordancia con el orden de los anexos en el Art. 71 .Tramitación, se sustituye en el punto 1.- la mención a Anexo I por VI. Asimismo, tras estimar una de las alegaciones presentadas, la redacción del artículo queda como a continuación se indica: “Los establecimientos y actividades ya legalizadas que sufran modificaciones sustanciales se tramitarán conforme con el procedimiento de licencia de actividad o declaración responsable, según corresponda. A los efectos del presente artículo, se considerarán modificaciones sustanciales las recogidas en el Anexo VI de la presente Ordenanza.”

En el Art. 72. Potestad de inspección y control de actividades sujetas a licencia o a declaración responsable, en el Punto 4. se pone en singular “alguno” y a instancias de la alegación estimada se introduce “Las actividades sujetas al Nomenclátor y Catalogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fijado en los Decretos 78/2002 de 26 de Febrero, 10/2003 de 28 de Enero y 247/2011 de 19 de Julio o normas que las sustituyan.” Debiendo incluir dicho apartado “Las actividades sujetas al Nomenclátor y Catalogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fijado en los Decretos 78/2002 de 26 de Febrero, 10/2003 de 28 de Enero y 247/2011 de 19 de Julio o normas que las sustituyan.”

Respecto al Art. 73 Inspecciones y habiendo estimado las alegaciones en relación al Punto 1.- Se añade “de adecuación de actividades” quedando “1. Las visitas de comprobación de adecuación de actividades, se realizarán previa...”, al Punto 2.- se sustituye la actual redacción por “En el caso de que se aprecie la comisión de alguna infracción el técnico municipal lo hará constar y formulara propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes en informe detallado que emita con posterioridad a la inspección.”, punto 3.- Se añade “...de comparecencia...” quedando “se levantara acta de comparecencia....” , la sustitución del punto c) “Identificación del día y la hora de realización y de las personas que efectúen la actuación de control y de las que asistan en representación

del titular de la actividad, así como la duración de la misma” por “Día de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actividad.” Y del punto j) que se sustituye por “otras observaciones” al igual que en el Punto 4.- se sustituir “irregularidades” por “deficiencias”, se sustituye al principio “acta” por “informe posterior”, se sustituye en el apartado c) la “y” por “o”, se sustituye la última frase del punto c) “En el caso de deficiencias sustanciales, se propondrá el cierre de la actividad.” Por “En el caso de deficiencias sustanciales insubsanables, se podrá proponer el cierre de la actividad.” Y en el Punto 6.se introduce “que” y cambiar “que se detecten ” por “detectados” .

El artículo Debe decir “1. Las visitas de comprobación de adecuación de actividades, se realizarán previa cita con el titular, que podrá estar asistido por el/los técnicos que hubieran suscrito el proyecto o documentación técnica final. De la realización de dicha visita se levantará Acta de comparecencia, que será firmada por el técnico municipal, el técnico designado por el titular, si estuviere presente, y el propio titular, encargado de la actividad o persona que lo represente en el momento de la visita

2.- En el caso de que se aprecie la comisión de alguna infracción el técnico municipal lo hará constar y formulara propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes en informe detallado que emita con posterioridad a la inspección.

3. De las actuaciones de comprobación e inspección se levantará acta de comparecencia, que deberá contener al menos:

- a) Identificación del titular de la actividad
- b) Identificación del establecimiento y actividad
- c) Día de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actividad.
- d) Constancia, en su caso, del último control realizado
- e) Incidencias que se hayan producido durante la actuación de control
- f) Incumplimientos flagrantes de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- g) Manifestaciones realizadas por el titular de la actividad, siempre que lo solicite.
- h) Otras observaciones
- i) Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.

4. El resultado de la actuación de comprobación manifestado en el acta podrá ser:

- a) Favorable, cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, condiciones impuestas en su caso y normas de aplicación

b) Condicionado, cuando se ponga de manifiesto la necesidad de adoptar medidas correctoras

c) Desfavorable, cuando la actividad inspeccionada presente deficiencias sustanciales y se aprecie la necesidad de suspender la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en el caso de que fuera posible. En el caso de deficiencias sustanciales insubsanables, se podrá proponer el cierre de la actividad.

5. En los casos de resultado desfavorable o condicionado, los servicios municipales competentes concederán un plazo de un mes para la adopción de las medidas correctoras pertinentes, siempre que se trate de incumplimientos subsanables mediante la imposición de condiciones para adaptar, completar o eliminar aspectos que no requieran de la elaboración de documentación técnica, o que, requiriéndola no supongan modificación sustancial. Transcurrido dicho plazo sin que por los titulares de la actividad se hayan adoptado las medidas correctoras, se suspenderá la actividad hasta que se haya producido dicha subsanación. Asimismo, si se detectaran incumplimientos no subsanables se procederá a la adopción de la medida regulada en el artículo 75.2, así como de las medidas sancionadoras correspondientes.

6. En el caso de que los incumplimientos detectados constituyan modificación sustancial de la actividad, se procederá de acuerdo con el artículo 71. “ donde dice “1. Las visitas de comprobación, se realizarán previa cita con el titular, que podrá estar asistido por el/los técnicos que hubieran suscrito el proyecto o documentación técnica final. De la realización de dicha visita se levantará Acta de comparecencia, que será firmada por el técnico municipal, el técnico designado por el titular, si estuviere presente, y el propio titular, encargado de la actividad o persona que lo represente en el momento de la visita

2. En caso de que se aprecie la comisión de una posible infracción, el inspector lo advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta regulada en el siguiente apartado, y formulará, en el mismo momento o posteriormente, propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

3. De las actuaciones de comprobación e inspección se levantará acta, que deberá contener al menos:

- a) Identificación del titular de la actividad
- b) Identificación del establecimiento y actividad
- c) Identificación del día y la hora de realización y de las personas que efectúen la actuación de control y de las que asistan en representación del titular de la actividad, así como de la duración de la misma.
- d) Constancia, en su caso, del último control realizado
- e) Incidencias que se hayan producido durante la actuación de control
- f) Incumplimientos flagrantes de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.

g) Manifestaciones realizadas por el titular de la actividad, siempre que lo solicite.

h) Indicación que, en su caso, se efectúe al titular de la actividad para la subsanación de las deficiencias que inicialmente se hayan encontrado.

i) Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.

4. El resultado de la actuación de comprobación manifestado en el acta podrá ser:

a) Favorable, cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, condiciones impuestas en su caso y normas de aplicación

b) Condicionado, cuando se ponga de manifiesto la necesidad de adoptar medidas correctoras

c) Desfavorable, cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspender la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en el caso de que fuera posible. En el caso de deficiencias sustanciales, se propondrá el cierre de la actividad.

5. En los casos de resultado desfavorable o condicionado, los servicios municipales competentes concederán un plazo de un mes para la adopción de las medidas correctoras pertinentes, siempre que se trate de incumplimientos subsanables mediante la imposición de condiciones para adaptar, completar o eliminar aspectos que no requieran de la elaboración de documentación técnica, o que, requiriéndola no supongan modificación sustancial. Transcurrido dicho plazo sin que por los titulares de la actividad se hayan adoptado las medidas correctoras, se suspenderá la actividad hasta que se haya producido dicha subsanación. Asimismo, si se detectaran incumplimientos no subsanables se procederá a la adopción de la medida regulada en el artículo 75.2, así como de las medidas sancionadoras correspondientes.

6. En el caso de los incumplimientos que se detecten constituyan modificación sustancial de la actividad, se procederá de acuerdo con el artículo 71”.

En concordancia con las alegaciones estimadas y para eliminar cualquier tipo de arbitrariedad que pudiera ser confundido con aletoriedad en el Art. 78. Planes de inspección, se añade “in fine” por razón de zonas geográficas, sectores de actividad o época del año debiendo decir “b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se realizarán inspecciones sobre expedientes elegidos aleatoriamente por razón de zonas geográficas, sectores de actividad o época del año.” Donde dice “b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se realizarán inspecciones sobre expedientes elegidos aleatoriamente.”

Por no contemplarse en el texto de la Ordenanza ningún supuesto de “comunicación previa se suprime dicho término del Art. 80. Infracciones, en sus apartados 2 a) y b) debiendo decir “a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento incorporada a la licencia o declaración responsable.

b) El ejercicio de la actividad sin la presentación ante esta Administración de la declaración responsable o sin contar con la correspondiente licencia. “donde dice “a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento incorporada a la licencia, declaración responsable o comunicación previa.

b) El ejercicio de la actividad sin la presentación ante esta Administración de la declaración responsable o comunicación previa, o sin contar con la correspondiente licencia. “

En virtud de la alegación aceptada respecto a la Disposición Adicional Tercera. se añade “y con” quedando redactada del siguiente modo “En cumplimiento de las exigencias sobre ventanilla única y cooperación entre organismo públicos que se indican en la Ley 17/2009 sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se faculta a la Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a firmar convenio de colaboración con otras autoridades competentes, como puedan ser la Administración General del Estado, la Administración General de la Junta de Andalucía y con los Colegios Profesionales o las empresas suministradoras.” Donde ahora dice “En cumplimiento de las exigencias sobre ventanilla única y cooperación entre organismo públicos que se indican en la Ley 17/2009 sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se faculta a la Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a firmar convenio de colaboración con otras autoridades competentes, como puedan ser la Administración General del Estado, la Administración General de la Junta de Andalucía, los Colegios Profesionales o las empresas suministradoras.”

Respecto a las alegaciones aceptadas sobre la Disposición Transitoria Segunda, por concordancia con el texto, se sustituye en el punto 1 la mención a “Capítulo III” por “Título III” y se sustituye en el final de los puntos 2 y 3 “...aplicará...” por “...se podrá aplicar...”

La disposición final tercera queda redactada como sigue de conformidad con la alegación estimada: “La adaptación definitiva a la presentación de documentos por medios telemáticos conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007 de 22 de junio de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en concreto la

implantación de la ventanilla única se realizará en función de las disponibilidades presupuestarias”.

La disposición final Cuarta queda redactada como sigue en concordancia con la necesidad de emisión de los nuevos modelos que se introducen y las adaptaciones administrativas subsiguientes que aseguren su efectividad “ La presente ordenanza entrara en vigor al término de los veinte días naturales siguientes de su integra publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, previo cumplimiento del plazo establecido en artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con la salvedad recogida en la disposición final segunda de este texto.

En concordancia con el texto se añade una Disposición Final Quinta. “Queda derogada la Ordenanza Municipal de Actividades aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla de fecha 19 de Marzo del 2010 (publicada en el número 156 del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 8 de Julio de 2010)”

Los anexos y sus contenidos quedan modificados conforme al contenido de las alegaciones admitidas y en concordancia con el texto resultante

TERCERO.- Ordenar la publicación del texto definitivo de la Ordenanza Reguladora del Control del Ejercicio de Actividades en el Municipio de Sevilla en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.- Aprobar nominaciones y modificaciones de límites de diversas vías, en los distritos Cerro-Amate y Sur.

Por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones y modificaciones de límites de las vías de los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

DISTRITO CERRO AMATE:

- **CARMEN VENDRELL Calle**, vía que amplía sus límites quedando configurada entre la calle La Algaba y Glorieta Sucre, según plano que obra en el expte. 79/2012.

DISTRITO SUR:

- **MADRE AMABLE Calle**, vía sin denominación entre la avenida La Paz y calle Madre del Creador, en la barriada Las Letanías, según plano que obra en el expte. 104/2011.
- **MADRE DE MISERICORDIA Calle**, vía en la barriada Las Letanías, sin nombre paralela a la anterior, según plano que obra en el expte. 104/2011.
- **NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES Calle**, antes Pilar Bardem (expte. 80/2012).

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.- Autorizar modificación de los Estatutos de la Agrupación de Interés Económico Empresas Municipales de Sevilla, AIE.

Por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la modificación de los artículos segundo (Denominación) y tercero (Objeto) de los Estatutos de la Agrupación de Interés Económico EMPRESAS MUNICIPALES DE SEVILLA, AIE, consistente en el cambio de denominación de la entidad y la ampliación de su objeto mediante la inclusión de nuevas funciones que se recogen en un nuevo párrafo segundo. Los artículos modificados pasan a tener la siguiente redacción, derogándose expresamente la anterior:

“SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.-

La Agrupación de Interés Económico se denominará “CORPORACIÓN DE EMPRESAS MUNICIPALES DE SEVILLA, A.I.E.”.”

“TERCERO.- OBJETO.-

1.- El objeto de esta Agrupación de Interés Económico, que es auxiliar de las actividades de cada uno de sus socios, será:

1) La coordinación y gestión de la contratación con terceros de los siguientes servicios que son complementarios de los que desarrollan los socios:

a) Los servicios de vigilancia de los inmuebles, oficinas, talleres y demás instalaciones, así como los de mantenimiento, obras, ampliación y reparaciones de bienes inmuebles, y de jardinería y limpieza de los mismos.

b) Los servicios de comunicación telefónica, audiovisual e informática, comprensivo de los sistemas y procesos de telefonía fija y móvil, atención telefónica al público y transmisión de datos por cualquier medio, así como la coordinación mediante sistemas de comunicaciones integrada entre los asociados y demás organismos municipales y de otras Administraciones Públicas.

c) La obtención de licencias y programas informáticos, adquisición y renting o leasing de vehículos, mobiliario de oficina y demás instalaciones informáticas, audiovisuales y ofimáticas, así como los servicios de combustible, mantenimiento y reparación de los mismos.

d) Los suministros de material de oficina, audiovisuales, informáticos y ofimáticos y cualquier otro sistema de cartelería y de documentación gráfica, así como cualquier otro tipo de consumibles.

e) Los suministros de los servicios de acondicionamiento de las instalaciones consistentes en energía eléctrica y solar, de agua, gas y de otro tipo; evacuación de residuos, sistemas de calefacción y refrigeración.

f) Los servicios de comercialización, publicidad y marketing y los de cartelería y mensajería y cualquier otro sistema de difusión.

g) Los servicios de gestión de compras, pagos a proveedores y otras prestaciones de servicios complementarias, sin que, al igual que los restantes previstos en este artículo, sean actividades integrantes del objeto social de las asociadas ni constituyan servicios públicos.

h) La contratación de seguros con las Compañías habilitadas para ello que sean necesarios para el aseguramiento de los bienes inmuebles y muebles afectos a las actividades empresariales, así como de las que aseguran el ejercicio de éstas.

i) La coordinación con las entidades financieras de las políticas de financiación de los socios, así como la de la participación en proyectos de cooperación y desarrollo y obtención de ayudas de las diversas Administraciones Públicas, estatales, autonómicas, locales y de la Unión Europea y otros órganos internacionales.

j) Y, en general, la coordinación de políticas conjuntas de la contratación de bienes y servicios exteriores para la obtención de suministros, en orden a establecer un sistema integrado.

2) La prestación de servicios auxiliares a las empresas que la integran de carácter administrativo, comunicación, relaciones institucionales, relaciones con los distritos y municipios, control de costes y compras, control de proyectos corporativos, gestión de nuevos ingresos y gestión de fondos europeos.

La Agrupación no podrá poseer directa o indirectamente participaciones en sociedades que sean miembros suyos, ni dirigir o controlar, directa o indirectamente, las actividades de sus socios o terceros.”

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

12.- Aprobar, inicialmente, el Reglamento Regulador del Consejo Sectorial de Comercio de la Ciudad de Sevilla.

Por la Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la constitución del Consejo Sectorial de Comercio de la Ciudad de Sevilla. Éste tendrá su sede en las oficinas municipales de la Dirección General de Empleo y Economía del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, pudiendo plantearse ante el mismo todas aquellas materias que afecten directa o indirectamente al sector comercial del municipio. La composición del Consejo de Comercio será la que determina el artículo 5 del Reglamento que lo regula y que se acompaña a este acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Consejo Sectorial de Comercio de la Ciudad de Sevilla, que figura unido al presente acuerdo como ANEXO.

TERCERO.- Proceder a la publicación, información pública y audiencia a los interesados del texto del Reglamento al que se alude en el apartado anterior, de conformidad con lo preceptuado en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobado el Reglamento regulador del Consejo Sectorial de Comercio de la Ciudad de Sevilla, si una vez transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, y en dicho caso proceder a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, debiendo haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.

13.- Aprobar la adhesión a la Red de Juderías de España: Caminos de Sefarad.

Por la Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de Sevilla en la Red de Juderías de España: Caminos de Sefarad.

SEGUNDO.-Aprobar los Estatutos de la Red de Juderías de España: Caminos de Sefarad.

14.- Aprobar, inicialmente, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos.

Por la Delegación de Seguridad y Movilidad, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el municipio de Sevilla en los términos que se expresan en el Anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Someter el texto de la modificación de la citada Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el municipio de Sevilla, si transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

15.- Aprobar, inicialmente, la modificación del Reglamento del Instituto del Servicio de Auto-Taxi.

Por la Delegación de Seguridad y Movilidad, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Instituto del Servicio de Auto-Taxis de Sevilla, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 1999 (publicado en el BOP nº 139, de 18 de junio de 1999), modificado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2002 (publicado en el BOP nº 153, de 4 de julio de 2002), en los términos que se detallan en el proyecto de Estatutos que obra en el expediente.

Los nuevos Estatutos del Instituto del Taxi quedan de la siguiente manera:

ESTATUTOS DEL INSTITUTO DEL TAXI

Preámbulo

El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 1999, aprobó la creación del Instituto del Servicio de Auto-Taxis de Sevilla y el Reglamento que había de regir el funcionamiento y organización del mismo, que fue publicado en el BOP nº 139, de 18 de junio de 1999. En sesión celebrada el día 29 de mayo de 2002, el Pleno adoptó acuerdo sobre modificación del punto 1 del artículo 11, y el texto definitivo fue publicado en el BOP nº 153, de 4 de julio de 2002.

En estos años transcurridos desde su puesta en funcionamiento, las nuevas normas jurídicas estatales y autonómicas publicadas afectan al objeto del Instituto, a su organización y a su funcionamiento, por lo que se considera procedente aprobar unos nuevos Estatutos que se adapten a la realidad existente.

Por ello, el Ayuntamiento de Sevilla, a la vista de la persistente situación de crisis del Sector del Taxi, en consonancia con la evolución social y la situación socio-económica de la Ciudad y buscando adecuar la oferta del servicio con la demanda de los ciudadanos, a la vez que la justa rentabilidad de la explotación, crea

el Instituto del Taxi, como órgano especializado de gestión sin personalidad jurídica y con la finalidad, asimismo, de incrementar la participación del sector social afectado en la gestión del servicio, a los efectos de que dicha gestión integre a los interesados en la misma, con el fin de conseguir, un mayor acierto en la regulación de un servicio público tan importante para la Ciudad.

Desde el punto de vista del objeto se ha previsto no sólo la gestión de las competencias municipales en materia de taxi, sino también la gestión de las competencias municipales en materia de transporte de viajeros que el Ayuntamiento expresamente decida atribuir al Instituto.

Reviste especial importancia la atribución al mismo de la competencia en materia de inspección del servicio público de taxi. Merece ser destacado, en cuanto que la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, Ley 2/2003, de 12 de mayo, en su artículo 35, atribuye a las Administraciones competentes para el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones, la inspección de dichos servicios. Esta actividad de inspección, que es una potestad reglada, de ejercicio obligatorio y regida por el principio de legalidad, se configura como diferente a la actividad de “vigilancia” que corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la cuál es una actividad de policía general, frente al carácter técnico que tiene la actividad de inspección, y así se refleja en el mencionado artículo 35 de la Ley andaluza, en cuyo apartado 6 se prevé que los miembros de la inspección puedan solicitar el apoyo necesario de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policías Autonómicas y Locales.

La atribución explícita de la competencia de inspección al Instituto del Taxi implicará la designación y acreditación formal del personal que ejercerá la actividad de inspección, tanto en su función de dirección, como en el resto de las actuaciones, a fin de habilitarles para el ejercicio de las potestades de que les inviste la Ley. La designación de este personal corresponde al Presidente, a quien se le atribuye también la supervisión de la inspección.

Dentro del objeto del Instituto, se ha establecido la atención preferente que debe prestar al transporte de personas con discapacidad funcional.

Al mismo tiempo, previéndose una mayor prestación de servicios y una actuación administrativa más intensa, se hace precisa la adaptación de los servicios administrativos a un nuevo escenario de actuaciones, en el cual utilizar fórmulas distintas y diferentes de gestión dirigidas a incrementar la eficacia administrativa, en coparticipación con el sector objeto de la regulación, por cuanto se entiende que la misma es garantía de un mayor acierto en las decisiones y medio para lograr la

integración de los ciudadanos con la Administración. En consecuencia, desde el punto de vista organizativo, se ha optado por un modelo que pretende conseguir una mayor representación del sector del taxi que la hasta ahora existente y, por ello, reteniendo una representación corporativa de la mayoría de los miembros del Consejo – 10 miembros –se amplían los mismos hasta diecinueve (el Presidente y 18 vocales), y de los restantes, cinco representen al sector del taxi, cuatro a la patronal y uno a los asalariados, uno a los usuarios y tres entre órganos directivos, técnicos o expertos en la materia.

Capítulo I Denominación, ámbito, domicilio y duración

Artículo 1. El Ayuntamiento de Sevilla, en el ejercicio de su autonomía y de la potestad de autoorganización que la legislación de régimen local le confiere, crea el Instituto del Taxi, como organización especializada, al amparo de lo previsto en los artículos 101 al 108 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 2. El ámbito de actuación del Instituto será el del término municipal de Sevilla.

Artículo 3. El Instituto tendrá su domicilio en Sevilla, en la dependencia municipal que se determine.

Artículo 4. La duración del Instituto es indefinida.

Capítulo II Finalidad y Normas de Aplicación

Artículo 5. Objeto.

1. El Instituto del Taxi tendrá por objeto la gestión de las competencias municipales en materia de taxi.
2. Asumirá, además, la gestión de las competencias municipales en materia de transporte de viajeros que el Ayuntamiento expresamente le atribuya.
3. El Instituto del Taxi es el órgano municipal que ejerce por delegación la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, así como de los servicios de transporte mencionados en el apartado anterior.

4. El Instituto del Taxi prestará atención preferente al transporte de personas con discapacidad funcional.

Artículo 6. En el desarrollo de sus competencias, la gestión del Instituto se someterá a lo previsto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, a la legislación estatal y autonómica de ordenación del transporte terrestre, y a la reglamentación específica estatal, autonómica o local de los distintos sectores de transporte. En su defecto, se aplicarán las normas de Régimen Local y supletoriamente, las del Derecho Administrativo General. Sólo en caso de insuficiencia o lagunas de este sistema de fuentes, se acudirá a las normas del Derecho Privado.

Capítulo III Del Gobierno y Administración

Artículo 7. El gobierno y administración del Instituto se realizarán a través de los siguientes órganos:

- Presidencia
- Consejo de Gobierno
- Director

Artículo 8. La persona titular del Área de Gobierno municipal que desarrolle las competencias en materia de taxi ostentará la Presidencia del Instituto y de sus órganos colegiados.

Podrá existir un Vicepresidente, que sería un vocal del Consejo de Gobierno, designado por éste a propuesta de su Presidente.

Artículo 9. El Presidente del Instituto del Taxi tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar y dirigir el gobierno y la administración del Instituto.
- b) Convocar, presidir, dirigir, suspender y levantar las sesiones del Consejo de Gobierno, dirimiendo los empates con voto de calidad.
- c) Decidir cuando no fuera posible convocar el Consejo, por razones de urgencia, las cuestiones de competencia de éste, así como el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas, excepciones y recursos, en las mismas circunstancias, debiendo dar cuenta de su actuación al Consejo en la primera sesión que celebre.
- d) Dirigir e impulsar las distintas actuaciones del Instituto.

- e) La gestión de las correspondientes dotaciones presupuestarias municipales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local o por ésta delegadas en el Área competente en materia de Hacienda.
- f) Autorizar con su firma las Actas y certificaciones.
- g) Proponer la estructura organizativa de los servicios y unidades del Instituto y la correspondiente provisión de puestos, todo ello de conformidad con la normativa vigente y dentro de los límites presupuestarios, en su caso.
- h) Proponer la cuenta anual de la Sección Presupuestaria del Instituto.
- i) Ejercer la potestad sancionadora, cuando le sea delegada.
- j) Ejercitar las facultades relacionadas con la concesión, transmisión, anulación, revocación, rescate y caducidad de licencias, autorizaciones y permisos. En particular, le corresponderá la autorización para la instalación de paradas de taxi, incluida la determinación de su ubicación y todas las cuestiones relacionadas con el régimen para su uso.
- k) La supervisión de la actuación inspectora a que se refiere el artículo 5.3 de los presentes Estatutos.
- l) El nombramiento y la acreditación formal del personal encargado de las labores de inspección.
- m) La concesión de subvenciones.
- n) Dictar las instrucciones y disposiciones particulares que exija el mejor desarrollo de las competencias del Instituto.
- o) Solicitar la presencia con voz, pero sin voto, de quienes estime conveniente en las reuniones del Consejo a efectos de información o asesoramiento del mismo.
- p) Delegar, en su caso, en el Vicepresidente o en el Director aquellas atribuciones que legalmente procedan.
- q) Ejercer cualesquiera otras competencias no atribuidas expresamente a los demás órganos del Instituto.
- r) Cualesquiera otras facultades que por los órganos municipales le sean atribuidas.

Artículo 10. El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus funciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad de su ejercicio, y ejercerá las facultades que le delegue el Presidente.

Artículo 11.

1. El Consejo de Gobierno es un órgano colegiado deliberante con capacidad de estudio, informe, propuesta y, en su caso, resolución, al que corresponde el control, seguimiento y coordinación de la gestión del Instituto y aquellas que el Pleno le delegue conforme a la legislación aplicable.

2. El Consejo de Gobierno estará constituido por el Presidente y dieciocho vocales.

3. Los miembros del Consejo, a excepción de su Presidente, serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la persona titular del Área de Gobierno que desarrolla las competencias municipales en materia de taxi, conforme a los criterios que se expresan en los párrafos siguientes:

- a) Diez representantes de la Corporación, que serán Concejales o miembros de la Junta del Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La representación de la Corporación en el Consejo será proporcional a la composición del Pleno Municipal, considerándose a efectos de dicho cómputo la adscripción del Presidente al correspondiente Grupo Político. Cada Grupo Municipal designará, al menos un representante.
- b) Cinco representantes de las organizaciones y asociaciones representativas del sector del taxi en el municipio de Sevilla, de los cuales uno representará a los asalariados del taxi y el resto a las personas titulares de licencia. Los representantes del sector del taxi serán designados a propuesta de las respectivas asociaciones, procurando el acuerdo entre las mismas y, si esto no es posible, decidirá la Junta de Gobierno Local, pudiendo convocar elecciones entre los asalariados y atender a la representatividad de las asociaciones profesionales según el porcentaje de afiliación de los trabajadores autónomos a la asociación, u optar por la representación de las mismas mediante turnos temporales.
- c) Un representante de las organizaciones y asociaciones representativas de los consumidores y usuarios en el municipio de Sevilla, designado a propuesta de las respectivas asociaciones, procurando el acuerdo entre las mismas y, si no es posible, la representación será decidida por la Junta de Gobierno Local atendiendo a la representatividad de las organizaciones y asociaciones u optando por la representación de las mismas mediante turnos temporales.
- d) Tres representantes, designados a propuesta de la persona titular del Área de Gobierno que desarrolla las competencias en materia de taxi entre titulares de órganos directivos municipales, técnicos al servicio de las Administraciones Públicas o expertos de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo.

4. Podrán proponerse suplentes, bien con carácter permanente o para una sesión concreta.

5. Los miembros del Consejo cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento, si bien continuarán en su función solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores. El Consejo se

renovará coincidiendo con el cambio de la Corporación Municipal y serán nombrados nuevos consejeros en caso de vacante o cese.

6. Los miembros del Consejo no tendrán derecho a dietas, indemnizaciones ni a cualquier otro tipo de retribución.

7. Será Secretario del Consejo de Gobierno el Secretario General o funcionario en quien delegue.

8. El Director del Instituto del Taxi asistirá a la sesiones del Consejo con voz y sin voto, salvo que, a su vez, sea nombrado miembro del Consejo.

9. El Presidente podrá solicitar la presencia de cualquier funcionario o miembro de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local responsable de Área en las sesiones del Consejo de Gobierno, para ser oído o asesorar sobre un tema concreto, o, asimismo, de cualquier otra persona a tales efectos, de interés para la gestión del Instituto, en particular a los representantes de los distintos sectores del transporte objeto de las atribuciones del Instituto, así como a los representantes de los consumidores y usuarios.

Artículo 12. Son competencias del Consejo de Gobierno:

- a) Proponer al Pleno del Ayuntamiento, en su caso, el anteproyecto de la Sección Presupuestaria del Instituto, de la plantilla del personal del mismo, relación de puestos de trabajo y oferta de empleo público, así como las modificaciones de los mismos.
- b) Proponer al Pleno Municipal las tarifas de taxi u otras que requieran aprobación plenaria.
- c) Proponer a la Junta de Gobierno Local el proyecto para la derogación, modificación o ampliación de los presentes Estatutos.
- d) Proponer la estructura de la política rectora del servicio del taxi, así como las propuestas planificadas de la prestación del mismo y del número de licencias.
- e) Proponer a la Junta de Gobierno Local el proyecto de la Ordenanza reguladora del servicio del taxi.
- f) Velar por la adecuada prestación del servicio público y ejercer la potestad sancionadora en relación con el mismo, en el caso de que le sea delegada, así como controlar el intrusismo del sector, y aprobar los programas de actuación, objetivos y prioridades correspondientes.
- g) Elevar propuestas a los órganos competentes del Ayuntamiento en todas aquellas materias y asuntos que beneficien al sector y con el fin de lograr el

mayor rendimiento económico de éste y, especialmente, aquéllas tendentes a la adecuación de la oferta a la demanda.

Igualmente podrá proponer el establecimiento de todo tipo de figuras fiscales, tales como tasas y contribuciones especiales con sometimiento expreso a lo determinado en la Ley de Haciendas Locales.

- h) Informar los convenios de colaboración o patrocinios con organismos públicos o entidades privadas que sirvan al cumplimiento de los objetivos del Instituto, o proyectos de normas en vía de tramitación para su aprobación administrativa.
- i) Promover las ayudas y gestiones que se estimen convenientes o beneficiosas para el Instituto.
- j) Establecer las directrices en posibles colaboraciones con otras entidades para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto.
- k) Designar al Vicepresidente, a propuesta del Presidente del Instituto.
- l) Cualquier otra función que por los órganos municipales se le encomiende o delegue.

Artículo 13.

1. Las sesiones del Consejo de Gobierno pueden ser de tres tipos:

- Ordinarias
- Extraordinarias
- Extraordinarias de carácter urgente

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tal efecto, se determina que el Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi celebrará sesión ordinaria trimestralmente. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

3. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, de los miembros del Consejo con derecho a voto, sin que ninguno de ellos pueda solicitar más de tres sesiones extraordinarias anualmente. En este último caso, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de una sesión ordinaria o de otra extraordinaria con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

4. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con

una antelación mínima de dos días hábiles. En tal caso, deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Consejo sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada, se levantará la sesión.

Artículo 14.

1. El Consejo de Gobierno se constituye válidamente en sesión ordinaria o extraordinaria cuando se encuentren presentes más de la mitad de los miembros con derecho a voto. El quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

2. Si dicha presencia no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, 30 minutos después. Para la válida celebración de la sesión será suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros con derecho a voto, que nunca podrá ser inferior a tres, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario del Instituto o de quienes legalmente los sustituyan.

Artículo 15. Las sesiones del Consejo de Gobierno no tendrán carácter público.

Artículo 16.

1. Las sesiones del Consejo de Gobierno habrán de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria deberá ser ratificada por el propio órgano. A la convocatoria habrá de acompañarse el orden del día comprensivo de los asuntos que hayan de tratarse. La convocatoria podrá efectuarse por medios telemáticos.

2. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá estar a disposición de los Consejeros en la Secretaría del Instituto, desde el día de la convocatoria.

3. Los miembros del Consejo de Gobierno tendrán el derecho de acceso a la información precisa para el desarrollo de su función en los términos que prevé el Reglamento Orgánico para el acceso a la información de los Concejales, sin perjuicio del deber de guardar reserva previsto también en la reglamentación citada.

Artículo 17.

1. Las propuestas, informes y, en su caso, los acuerdos del Consejo de Gobierno se adoptarán por mayoría de votos y llevarán la firma del Presidente y la del Secretario.

2. Serán nulas las propuestas, informes o acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los adoptados en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el orden del día, salvo previa declaración de urgencia adoptada por la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto del Consejo de Gobierno.

3. El voto de los miembros del Consejo Gobierno tiene carácter personal e indelegable, y se emitirá en sentido afirmativo o negativo, pudiendo también abstenerse de votar.

4. Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales y secretas. El sistema normal de votación será el sistema ordinario. Las votaciones nominales y secretas procederán en los casos y forma previstos en la legislación vigente en materia de régimen local.

5. En caso de votaciones con resultado de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

6. En las Actas, se consignará el lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión, los nombres y apellidos del Presidente, de los miembros presentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que falten sin excusa, carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria, asistencia del Secretario o de quien legalmente le sustituya, los asuntos que se examinen y sucinta expresión de las opiniones emitidas, votaciones que se verifiquen, parte dispositiva de las propuestas, informes o, en su caso, acuerdos que se adopten y hora en que el Presidente levante la sesión.

7. Las Actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

8. En lo no previsto expresamente por los Estatutos respecto al funcionamiento del Consejo regirán las disposiciones que la reglamentación orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla dedica al funcionamiento del Pleno, así como las correlativas contenidas en las restantes normas vigentes en materia de organización de las Corporaciones Locales.

Artículo 18. El Director será designado entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Sevilla por la Junta de Gobierno Local atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

Artículo 19. Son competencias del Director:

- a) La dirección y gestión de los servicios competencia del Instituto, así como la dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas al mismo, cuya jefatura inmediata ostenta, bajo la dependencia directa del Presidente.
- b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo relativos a su ámbito de actuación.
- c) Dirigir, organizar e inspeccionar los servicios del Instituto y el personal adscrito.
- d) Supervisar la custodia de los archivos y documentación del Instituto.
- e) Elaborar la memoria anual y demás propuestas de resolución a los órganos del Instituto o del Ayuntamiento.
- f) Representar administrativamente al Instituto.
- g) Las demás competencias que, expresamente, le delegue la Presidencia o el Consejo.

Capítulo IV Régimen Jurídico

Artículo 20. Los actos y acuerdos de los distintos órganos del Instituto serán eficaces y ejecutivos cuando no requieran aprobación superior y actúen dentro de las competencias que el Ayuntamiento o la Alcaldía, les haya conferido. En los demás supuestos, sus actos tendrán carácter de propuestas o informes previos a las resoluciones o acuerdos de los órganos del Ayuntamiento, y la eficacia y ejecutividad de sus decisiones estarán condicionadas a la aprobación por el órgano municipal correspondiente.

Artículo 21. Sin perjuicio de las Normas de Aplicación expresadas en el art. 6 de estos Estatutos, el Instituto deberá ajustarse, funcionalmente, a las previsiones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la legislación de Régimen Local; en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla y en cualquier otra norma procedimental de aplicación, así como a las de los presentes Estatutos.

Artículo 22. En todo lo relativo a procedimiento, régimen de actas y libro de resoluciones y, en general, en todo lo no previsto en este Reglamento o, en su caso, en el Reglamento de Régimen Interior del Instituto, se aplicará el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, y, supletoriamente, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 23. El Instituto del Taxi, por cuanto carece de personalidad jurídica, no ostenta titularidad de bienes que, en todo caso, serán del Ayuntamiento.

Artículo 24.

1. Las resoluciones del Presidente del Instituto y, en su caso, del Vicepresidente y del Director, cuando actúen por delegación del Presidente o cuando el Vicepresidente asuma las funciones del Presidente en los casos previstos en los presentes Estatutos, agotan la vía administrativa. Contra éstas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo y, potestativamente, recurso de reposición, en la forma legalmente establecida.
2. Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno del Instituto en ejercicio de sus competencias procederá recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en los términos previstos legalmente. La resolución de este recurso agota la vía administrativa a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo.
3. Contra las resoluciones del Director, adoptadas en ejercicio de sus competencias propias, procederá recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.
Cuando el Director actúe por delegación del Consejo de Gobierno, procederá recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.
4. Los acuerdos o resoluciones de los diferentes órganos, deberán expresar, en cada caso, si se adoptan en virtud de competencias propias o delegadas.
5. En cuanto a la responsabilidad patrimonial del Instituto, serán de aplicación las normas pertinentes del ordenamiento jurídico vigente.
6. El Instituto establecerá un Registro de documentos propio, en soporte informático, que tendrá conexión con el Registro General de la Corporación y que garantizará la constancia de los datos que, en cada momento, exija la legislación en materia de procedimiento administrativo.

Capítulo V Régimen del Personal

Artículo 25. La Secretaría y la Intervención del Instituto corresponden al Secretario y al Interventor del Ayuntamiento, respectivamente, de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 1.174/1987 y Real Decreto 1.732/94, sobre el régimen de los

funcionarios con habilitación nacional, o funcionarios a quienes se encomienden dichas funciones.

Artículo 26.

1. El personal al servicio del Instituto será el necesario para el adecuado cumplimiento de sus fines y estará integrado por funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento que se adscriban al mismo.

2. El personal encargado de la inspección de transporte a que se refiere el artículo 9, apartado 1), que ejerza funciones de dirección tendrá, en el ejercicio de las mismas la consideración de autoridad pública a todos los efectos. El resto de personal encargado de la inspección tendrá en el ejercicio de la misma la consideración de agente de autoridad. Unos y otros deberán tener la condición de funcionario.

Capítulo VI Régimen Económico

Artículo 27. El Instituto tendrá Sección Presupuestaria propia, dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Esta sección estará constituida por las partidas consignadas a tal fin y nutridas de la forma que se determine al aprobarse el Presupuesto.

Artículo 28. El Balance de la situación en contabilidad financiera estará integrado en el General del Ayuntamiento al igual que las cuentas de pérdidas y ganancias.

El resultado de la actividad del Instituto se integrará en el Remanente de Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla.

Capítulo VII Extinción

Artículo 29. La extinción del Instituto podrá ser acordada en cualquier momento por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Consejo de Gobierno, siendo el primero el que lo sucederá universalmente.

Disposiciones Adicionales

Primera. Las dudas de interpretación que ofrezca la aplicación de los presentes Estatutos serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, habiendo de constar en

el expediente que a tal fin se tramite informes de la Secretaría General y/o de la Intervención General, según corresponda.

Segunda. La asunción por parte del Instituto de nuevas funciones, requerirá de las correspondientes modificaciones en la RPT de los servicios afectados para su integración en la estructura del Instituto del Taxi.

Disposición Final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento del Instituto del Servicio de Auto-Taxis de Sevilla, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1999, con la modificación aprobada en sesión plenaria de 29 de mayo de 2002 (B.O.P. de 4 de junio de 2002).

SEGUNDO: Proceder a la publicación e información pública del acuerdo de aprobación de los Estatutos, por el plazo de treinta días, para la audiencia a los interesados y la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobados los Estatutos del Instituto del Taxi de Sevilla si, una vez transcurrido el plazo de información pública, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local. Todo ello sin perjuicio de la publicación del texto íntegro de los citados Estatutos en el B.O.P., y su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985.

CUARTO: Facultar al Delegado del Área de Seguridad y Movilidad para resolver cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución del presente acuerdo.

16.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en centros educativos públicos y concertados.

La Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Cesar a los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del distrito Casco Antiguo, y que son los que se relacionan:

M ^a del Mar Rodríguez Gómez.	C. C. ACADEMIA RIPOLLÉS.	PP
Rosario Portillo Álvarez.	C. C. ÁNGELA GUERRERO.	PP
Ana María Viedma Mota.	C. C. BEATERIO STMA. TRINIDAD.	PP
Milagros Patiño Muñoz.	C. C. CALDERÓN DE LA BARCA IULV-CA	
Adriana Jiménez Vilchez.	C. C. ESCUELA MERCANTIL	PP
Fco. Javier Castellanos Morales.	C. C. GORCA.	PP
Olga Carrión Mancebo.	C. C. ITÁLICA.	PP
Salvador Navarro Amaro.	C. C. LA SALLE - LA PURÍSIMA.	PP
Rosa María Arcos Lavado.	C. C. LUISA DE MARILLAC	PP
María Reyes Portillo Álvarez.	C. C. MARÍA AUXILIADORA.	PP
José Andrés Carrasco Asenjo.	C. C. MARÍA INMACULADA.	PP
Carmelo Mateo Ojeda.	C. C. NTRA. SRA. DE LA MERCED.	PSOE
María Luis Álvarez-Osorio Pastor.	C. C. RIBAMAR.	PP
José Antonio Fernández Rincón.	C. C. SAFA N.S. DE LOS REYES.	PSOE
M ^a Dolores Salguero Muñoz.	C. C. SAGRADA FAMILIA.	PP
Paloma López Domínguez.	C. C. SGDO CORAZÓN (ESCLAVAS).	PP
Manuel Romero Méndez.	C. C. SAN CAYETANO.	PSOE
Cecilia Lora Sangran.	C. C. SAN ISIDORO.	PP
Ana Martín López.	C. C. SAN JOSÉ-MERCEDARIAS	PP
Luis Fdez. de los Ronderos Martín.	C. C. SANTA ISABEL.	PSOE
Luciniano Rodríguez Barranquero.	C.E.I.P. MACARENA.	IULV-CA
José García Cebrián.	C.E.I.P. PADRE MANJÓN	IULV-CA
	(actual CEIP HUERTA SANTA MARINA)	
Cecilia Lora Sangran.	C.E.I.P. SAN ISIDORO.	PP

Ángel Boyer Ramírez.	C.E.I.P. SOR ÁNGELA DE LA CRUZ	PP
Jaime Zamora Lázaro.	CONS. PROF. MÚSICA C. DE MORALES.	PP
Eladio Garzón Serrano.	CONS. SUP. MÚSICA MANUEL CASTILLO.	PSOE
Alberto Martínez Pérez.	E.I. SANTÍSIMA TRINIDAD.	PP
Julián Jesús Fernández Rey.	ESCUELA ARTE DE SEVILLA	IULV-CA
María José Alonso Megía.	ESCUELA SUP. ARTE DRAMÁTICO	PP
Antonio García Moreno.	I.E.S. SAN ISIDORO.	IULV-CA
Cristina Cabrera Varela.	I.E.S. VELÁZQUEZ	PSOE

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del distrito Casco Antiguo, y que son los que se relacionan:

Manuel Martín Sivianes	C.C. ACADEMIA RIPOLLÉS	PP
Rosario Portillo Álvarez	C.C. ÁNGELA GUERRERO	PP
Mercedes Ramos Cintado	C.C. BEATERIO STMA. TRINIDAD	PP
Antonio Ramos Cintado	C.C. CALDERÓN DE LA BARCA	PP
Teresa Lafita Gordillo	C.C. ESCUELA MERCANTIL	PP
Consolación Navarro Martín	C.C. GORCA	PP
Olga Carrión Mancebo	C.C. ITÁLICA	PP
Salvador Navarro Amaro	C.C. LA SALLE – LA PURÍSIMA	PP
Rosa María Arcos Lavado	C.C. LUISA DE MARILLAC	PP
María Lavado Fernández	C.C. MARÍA AUXILIADORA	PP
José Andrés Carrasco Asenjo	C.C. MARÍA INMACULADA	PP
Alberto Martínez Pérez	C.C. NTRA.SRA. DE LA MERCED	PP
Manuel Reina Castro	C.C. RIBAMAR	PP
José Antonio Fernández Rincón	C.C. SAFA N.S. DE LOS REYES	PSOE
Ana Martín López	C.C. SAGRADA FAMILIA	PP
Paloma López Domínguez	C.C. SGDO. CORAZÓN (ESCLAVAS)	PP
María Jesús Soto Buzón	C.C. SAN CAYETANO	PSOE
Cecilia Lora Sangran	C.C. SAN ISIDORO	PP
Ana Martín López	C.C. SAN JOSÉ-MERCEDARIAS	PP
Alfredo Caballero González	C.C. SANTA ISABEL	PSOE
Alfonso Maraver García	C.E.I. BABYLUNA	PP
José Manuel Liébana Urdiales	C.E.I. DINO	PP
M ^a Luisa Álvarez Ossorio	C.E.I. EL PATIO PÍO	PP
Dolores Salguero Muñoz	C.E.I. KARAVAC	PP
Dolores Salguero Muñoz	C.E.I. KIRIKOU	PP
M ^a Ángeles de la Cueva Caballero	C.E.I. SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	PP
Susana Cayuelas Porras	C.E.I.P. CALLE RECAREDO, 41	PP
M ^a del Mar Rodríguez Gómez	C.E.I.P. HUERTA SANTA MARINA	PP

Antonio García Moreno	C.E.I.P. MACARENA	IULV-CA
Cecilia Lora Sangran	C.E.I.P. SAN ISIDORO	PP
Luciniano Rodríguez Barranquero	C.E.I.P. SOR ÁNGELA DE LA CRUZ	IULV-CA
Atenea Melgarejo Vargas	CONS. PROF. MÚSICA CRISTÓBAL DE MORALES	PSOE
Julia Rabadán Rodríguez	CONS. SUP. MÚSICA MANUEL CASTILLO	PSOE
M ^a José Rodríguez Ramos	E.I. MARÍA INMACULADA	PP
M ^a del Mar Gijón Aruca	E.I. SANTÍSIMA TRINIDAD	PP
Serafin Antonio Madrigal Santiago	ESCUELA DE ARTE DE SEVILLA	IULV-CA
María José Alonso Megía	ESCUELA SUP. ARTE DRAMÁTICO	PP
Antonio Gómez García	I.E.S. SAN ISIDORO	PSOE
Cristina Cabrera Varela	I.E.S. VELÁZQUEZ	PSOE

17.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en centros educativos públicos y concertados.

La Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Cesar a los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Nervión, y que son los que se relacionan:

Jaime Ruiz Rodríguez	C.C. BUEN PASTOR	P.P.
Consuelo Moreno Álvarez	C.C. EE LUIS BRAILLE	P.P.
Antonio Gutiérrez López	C.C. EL TRÉBOL	P.P.
Carolina Rodríguez García	C.C. INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA "PORTACELI"	P.P.
Manuel Flores González	C.C. JUAN NEPOMUCENO ROJAS	P.P.
Rosario Becerra Moreno	C.C. OSCUS	P.P.
José Manuel Arqueros Bosch	C.C. SAGRADA FAMILIA DE URGEL	P.P.
Concepción Rivas Amador	C.C. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	P.P.
Concepción Gallardo Pinto	C.C. ESCUELAS SALESIANAS MARÍA AUXILIADORA	P.P.
Sagrario Jaraquemada Rodríguez	C.C. SAN BERNARDO	P.P.
Soraya Becerra López	C.C. SAN FRANCISCO SOLANO	IULV-CA
Dolores Caro Escobar	C.C. SAN MIGUEL	P.P.
Marta Benítez Sánchez	C.C. STA. JOAQUINA DE VEDRUNA	P.P.
Concepción Gallardo Pinto	C.E.I. MI PEQUEÑA CASA II	P.P.
Juan Reyero Quintano	C.E.I. PATÍN	P.P.
Francisco Martínez Valencia	CEIP CARMEN BENÍTEZ	P.P.
Antonio Perea González	CEIP ORTIZ DE ZUÑIGA	P.S.O.E.
Francisco Marín Moreno	CEIP PRÁCTICAS ANEJO	P.S.O.E.

Rafael Ríos Lama	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE AMÉRICA	P.P.
Luis Benítez Ojeda	CONSERVATORIO DE MÚSICA FCO. GUERRERO	P.P.
José Antonio Luna Molina	EI MARTÍN DE GAINZA	P.S.O.E.
Concepción Sainz Gomara	IES BEATRIZ DE SUABIA	P.P.
Dolores Martínez Blázquez	IES CIUDAD JARDÍN	P.S.O.E.
María José Delgado Pascual	IES LUCA DE TENA	P.P.
Salvador Talavera Solís	IES MARTÍNEZ MONTAÑÉS	P.S.O.E.
Ana María Sánchez González	IES MURILLO	P.S.O.E.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Nervión, y que son los que se relacionan:

Jaime Ruiz Rodríguez	C.C. BUEN PASTOR	P.P.
Antonio Fernández Ollero	C.C. ED.ESP. ARCO – AUXILIA	P.P.
Consuelo Moreno Álvarez	C.C. ED.ESP. LUIS BRAILLE	P.P.
Carmen Gámez Burgos	C.C. EL TRÉBOL	P.P.
Pilar Prieto Trigo	C.C. INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA “PORTACELI”	P.P.
Manuel Flores González	C.C. JUAN NEPOMUCENO ROJAS	P.P.
Rosario Becerra Moreno	C.C. OSCUS	P.P.
José Manuel Arquero Bosch	C.C. SAGRADA FAMILIA DE URGEL	P.P.
Ana Macho Martín	C.C. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	P.P.
Amparo Delgado Pascual	C.C. ESCUELAS SALESIANAS MARIA AUXILIADORA	P.P.
Sagrario Jaraquemada Rodríguez	C.C. SAN BERNARDO	P.P.
Arancha Bonilla Falcón	C.C. SAN FRANCISCO SOLANO	P.P.
Dolores Caro Escobar	C.C. SAN MIGUEL	P.P.
Rafael Baños Rodríguez	C.C. SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	P.P.
Aurora Pradas Rodríguez	CEI BICHO	P.P.
Inmaculada Brioso Gómez	CEI MI PEQUEÑA CASA II	P.P.
Carolina Rodríguez García	CEI PATÍN	P.P.
Esperanza Viejo Cabeza	CEI VIRGEN DEL REFUGIO	P.P.
Francisco Martínez Valencia	CEIP CARMEN BENÍTEZ	P.P.
Concepción Tapia Contreras	CEP CRUZ DEL CAMPO	P.P.

Pablo Emilio Fanegas de Villar	CEIP ORTIZ DE ZÚÑIGA	P.P.
Francisco Marín Moreno	CEIP PRÁCTICAS ANEJO	PSOE
José Marques Rull	CENTRO DE EDUCACIÓN	
	PERMANENTE AMÉRICA	PSOE
Juan Luis Benítez Ojeda	CONSERVATORIO PROFESIONAL	
	DE MÚSICA FCO. GUERRERO	P.P.
José Manuel Amedo Jiménez	E.I. MARTÍN DE GAINZA	PSOE
M ^a Concepción Sainz Gomara	IES BEATRIZ DE SUABIA	P.P.
Adolfo Martínez Herrera	IES CIUDAD JARDÍN	PSOE
M ^a José Delgado Pascual	IES LUCA DE TENA	P.P.
Antonio Perea González	IES MARTÍNEZ MONTAÑÉS	PSOE
Blanca Giménez Luque	IES MURILLO	P.P.

18.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en centros educativos públicos y concertados.

La Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Cesar a los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Cerro-Amate y que son los que se relacionan:

Ángel Medina Alonso	C.C ALTAIR	P.P
Antonio Gallardo Caravaca	C.C PONTÍFICE PABLO VI	P.P
Eduardo Lagoa Robledo	C.C RUEMY	P.S.O.E
Susana García Márquez	C.C RUIZ ELÍAS	P.S.O.E
Manuel Ramírez León	C.C SAFA BLANCA PALOMA	IULV-CA
Eduardo Mesa Pérez	C.E.I.P ADRIANO DEL VALLE	P.S.O.E
Esperanza Rojas Estrada	C.E.I.P EMILIO PRADOS	P.P
Francisco Javier Arias Carmona	C.E.I.P JORGE JUAN Y ANTONIO DE ULLOA	P.S.O.E
José Antonio Hidalgo García	C.E.I.P JUAN DE LA CUEVA	P.S.O.E
M ^a Ángeles Soler Ballesteros	C.E.I.P JUAN XXIII	P.S.O.E
Esperanza Sánchez Rosa	C.E.I.P LA CANDELARIA	IULV-CA
José Lugo Moreno	C.E.I.P NTRA. SRA. DEL ÁGUILA	P.P
Eva Allepuz Osuna	C.E.I.P PABLO VI	P.S.O.E
Eulalia Baquero Flores	C.E.I.P PAULO OROSIO	P.P
Jaime Montero Muñoz	C.E.I.P SAN JOSÉ DE PALMETE	P.S.O.E
Antonio Gil Cantos	C.E.I.P VALERIANO BÉCQUER	P.S.O.E
Luis Fernández Blanco	C.E.I.P VICTORIA DíEZ	IULV-CA
Sonia Lagoa Fernández	E.I. TORIBIO DE VELASCO	P.S.O.E
Javier Bonilla García	I.E.S DIAMANTINO GARCÍA ACOSTA	P.S.O.E
Juan Carlos Zambrano Abolafia	I.E.S LA PAZ	P.S.O.E
José Gil Sánchez	I.E.S LEONARDO DA VINCI	P.S.O.E

Carmen Peral Gómez	I.E.S LUIS CERNUDA	P.S.O.E
David Morales Zamora	I.E.S SANTA AURELIA	P.S.O.E

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Cerro-Amate , y que son los que se relacionan:

Mario Ortiz Cárdenas	C.C ALTAIR	P.P.
Antonio Gallardo Caravaca	C.C PONTÍFICE PABLO VI	P.P.
Pedro Díaz Fernández	C.C RUEMY	PSOE
Susana García Márquez	C.C RUIZ ELÍAS	PSOE
Carmen López Gómez	C.C SAFA BLANCA PALOMA	P.P.
Francisco José Rodero Cepero	C.E.I ARCO IRIS	PSOE
Andrés González Gómez	C.E.I CONCILIO	P.P.
Ana M. Falcón Cachero	C.E.I EL OSITO AZUL	PSOE
Antonio Damián Alcalde Acedo	C.E.I EL OSITO AZUL I	P.P.
Fernando Javier Bonilla García	C.E.I EL OSITO AZUL II	PSOE
Rosario Valles de Paz	C.E.I FRESA	PSOE
José Antonio Hidalgo García	C.E.I LA CASA DEL PANDA I	PSOE
Francisca Alonso López	C.E.I LAS ÁGUILAS	PSOE
M. Inmaculada Enríquez Sánchez	C.E.I LOS COLORINES	P.P.
M ^a del Socorro García Márquez	C.E.I LOS PEQUES	P.P.
Eduardo Mesa Pérez	C.E.I NTRA. SRA. DE NAZARET	PSOE
María Llamas Marcos	C.E.I PIOLÍN	PSOE
Elisa Isabel Ruesga Osuna	C.E.I.P ADRIANO DEL VALLE	P.P.
Esperanza Rojas Estrada	C.E.I.P EMILIO PRADOS	P.P.
Francisco Jesús Garrido López	C.E.I.P JORGE JUAN Y ANTONIO ULLOA	PSOE
Almudena Barrios Muñoz	C.E.I.P JUAN DE LA CUEVA	P.P.
Ramón Priego Priego	C.E.I.P JUAN XXIII	PSOE
Mario Domínguez Osuna	C.E.I.P LA CANDELARIA	PSOE
M ^a del Pilar Giráldez Pérez	C.E.I.P NTRA SRA. DEL ÁGUILA	PSOE
Francisco Moreno Sánchez	C.E.I.P PABLO VI	P.P.
Eulalia Baquero Flores	C.E.I.P PAULO OROSIO	P.P.
Francisco Javier Arias Carmona	C.E.I.P SAN JOSÉ DE PALMETE	PSOE
Antonio Gil Cantos	C.E.I.P VALERIANO BÉCQUER	PSOE

M ^a José Crespo Moreno	C.E.I.P VICTORIA DÍEZ	PSOE
Juan Antonio Muñoz Jardúo	E.I. NIÑO JESÚS	PSOE
Francisco Sánchez Muñoz	E.I. NTRA SRA. DE LA CANDELARIA	P.P.
Libia Martín Coto	E.I. STA. MARÍA DE LOS ÁNGELES	P.P.
Natalia Buzón García	E.I. TORIBIO DE VELASCO	PSOE
David Rosendo Ramos	I.E.S DIAMANTINO GARCÍA ACOSTA	PSOE
Noemí Sáez Tristram	I.E.S LEONARDO DA VINCI	PSOE
Carmen Peral Gómez	I.E.S SALVADOR TÁVORA	PSOE
Félix Garrido Arrebola	I.E.S SANTA AURELIA	PSOE

19.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en centros educativos públicos y concertados.

La Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Cesar a los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, y que son los que se relacionan:

Macarena Sánchez Pérez	C.C. ADA	P.S.O.E
José Almagro Bocanegra	C.C. ANTONIO MACHADO	P.P.
Rosario Torrejón Guerrero	C.C. ARBOLEDA	PSOE
David Dorado Márquez	C.C. EL CORAZÓN DE JESÚS	IULV-CA
José Ramón Tirador González	C.C. ESCUELAS FRANCESAS	P.P.
Francisco José Rosso Giráldez	C.C. LAS ARTES	PSOE
Eulogio Bonilla Melero	C.C. LOPE DE VEGA	PSOE
Alba Llorente Venegas	C.C. SAN JOSÉ DE CLUNY	PSOE
Alberto González Fabero	C.C. SANTA MARÍA DE LOS REYES	PSOE
José Luis García Martín	C.C. ED.ESP. ÁNGEL RIVIERE	P.P.
Sara Moreno Bravo	C.C. ED.ESP. INST. PSICOPEDIATRÍA	IULV-CA
Sylvia Ellston	CEI PAYASETES	P.P.
Jorge Martínez Soto	CEIP ÁNGEL GANIVET	P.P.
Ángeles Nevado Pineda	CEIP ARRAYANES	PSOE
Ramón Aguirre Jordán	CEIP AZAHARES	PSOE
José Ángel Gómez Pérez	CEIP CARLOS V	PSOE
Florentina González Castilla	CEIP EL MANANTIAL	PSOE
Isidro Hidalgo del Valle	CEIP HÍSPALIS	P.P.
Francisco Javier González Sánchez	CEIP ISBILYA	PSOE
José Escobar Rodríguez	CEIP JACARANDÁ	P.P.
José Najarro Martín	CEIP JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN	PSOE

Francisco Millán Sánchez	CEIP LOPE DE RUEDA	PSOE
Fernando Lara Asencio	CEIP MAESTRO JOSÉ FUENTES	P.P.
Manuel Solís Izquierdo	CEIP MENÉNDEZ PIDAL	PSOE
Manuel Francisco García Ruiz	CEIP TARTESSOS	P.P.
Manuel Doblas Torres	CEIP TIERNO GALVÁN	P.P.
Juan Tomás Aragón Jiménez	CEIP VÉLEZ DE GUEVARA	PSOE
María Pilar Rodríguez Pulido	EI MANUEL CORTINA	PSOE
Adela Castaño Viéguez	IES MARÍA MOLINER	PSOE
Alejandro de la Fuente Torres	IES MIGUEL SERVET	PSOE
Ángel María Cervera Grajera	IES PABLO PICASSO	PSOE
Francisco Meléndez Rueda	IES RAMÓN M ^a DEL VALLE INCLÁN	P.P.
Eva Velasco Márquez	IES SEVILLA ESTE	P.P.
Vicente Morales Albaladego	IES SIGLO XXI	PSOE
José Antonio Rodríguez Calvente	IES TORREBLANCA	PSOE
Cristina del Arco Guerra	IES V CENTENARIO	P.P.
José Antonio Ruiz Gordillo	SEPER C. PENITENCIARIO PSQUIÁTRICO DE SEVILLA	IULV-CA

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, y que son los que se relacionan:

Jesús Franco Álvarez	C.C. ADA	P.P.
Francisco Miguel Meléndez Rueda	C.C. ANTONIO MACHADO	P.P.
Amparo Montero de la Portilla	C.C. ARBOLEDA	P.P.
Marta Roca Méndez	C.C. ED.ESP. ÁNGEL RIVIERE	P.P.
María del Mar Caro Barrera	C.C. ED.ESP. INST. PSICOPEDIATRÍA	PSOE
Rafael Suárez Delgado	C.C. EL CORAZÓN DE JESÚS	P.P.
José Ramón Tirador González	C.C. ESCUELAS FRANCESAS	P.P.
Beatriz Sánchez Satorres	C.C. LAS ARTES	P.P.
María del Rosario Martínez González	C.C. LOPE DE VEGA	P.P.
Antonio Manuel Mora Amaro	C.C. SAN JOSÉ DE CLUNY	P.P.
Ezequiel Suárez Galán	C.C. SANTA MARÍA DE	

María Asunción Prieto Díaz	LOS REYES	P.P.
Carmen Elena Romero	CEI ARBOLITO	PSOE
José Majarro Martín	CEI BOLITAS	PSOE
Sonia Alcázar Gutiérrez	CEI CUENTACUENTOS	PSOE
Ana María Falcón Cachero	CEI DELFÍN	PSOE
Juan Antonio Quirós Acejo	CEI PISOTÓN	PSOE
María Victoria Verdejo Ponce	CEI FÁBULA	IULV-CA
María del Carmen Díaz Pliego	CEI GENTE MENUDA	PSOE
Rafael Aguilar Portillo	CEI GENTE MENUDA II	PSOE
Rafael Álvarez Gutiérrez	CEI GENTE MENUDA 3	PSOE
	CEI INMACULADO	
	CORAZÓN DE MARÍA	P.P.
Antonia Mateos Rodríguez	CEI LA CASA DE LOS NIÑOS	PSOE
Luis Miguel Fernández Bonillo	CEI LA SONRISA DE UN NIÑO	PSOE
Diego Gil Villagrán	CEI LA, LA, LA	PSOE
Juan Bocio Gordillo	CEI LAS 3 TORRES	PSOE
María del Carmen Tamayo Ureña	CEI LAS GÓNDOLAS	P.P.
Ángel Cervera Grajera	CEI NATUFI	PSOE
Rosario León García	CEI PATÍN ROYAL – SAN ANTONIO	PSOE
José Escobar Rodríguez	CEI PAYASETES	P.P.
José Escobar Rodríguez	CEI PAYASETES BABYS	P.P.
Carmen Aliaga Benítez	CEI PUERTA ESTE	P.P.
Antonia Elena Romero	CEI ZAKETINES	PSOE
María José Fernández Martín	CEIP ÁNGEL GANIVET	P.P.
Francisco Javier López Gómez	CEIP ARRAYANES	PSOE
Magdalena Torres Agüera	CEIP AZAHARES	P.P.
Silvestre Ruano Zaa	CEIP CARLOS V	IULV-CA
Natividad Gavira Osuna	CEIP EL MANANTIAL	P.P.
Francisco Pedraza Sanz	CEIP HÍSPALIS	P.P.
Ramón Díaz Elena	CEIP ISBILYA	PSOE
Ramón Bulnes Suárez	CEIP JACARANDÁ	P.P.
Francisco de Asís de la Loza García	CEIP JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN	P.P.
José Antonio Ruiz Gordillo	CEIP LOPE DE RUEDA	IULV-CA
María José Calzado Molina	CEIP MAESTRO JOSÉ FUENTES	P.P.
Antonio Guisado Gómez	CEIP MENÉNDEZ PIDAL	PSOE
Victoria Olías Morán	CEIP PRÍNCIPE DE	

María José Bulnes Calzado	ASTURIAS	PSOE
Antonio López López	CEIP TARTESSOS	P.P.
Francisco Jesús Díaz Pliego	CEIP TIERNO GALVÁN	IULV-CA
	CEIP VÉLEZ DE	
	GUEVARA	PSOE
Dolores Mateos Sánchez	CENTRO EDUCACIÓN	
	PERMANENTE ALFONSO	
	MURIEL	PSOE
Concepción Roldán Ruiz	E.I. ADELFA	PSOE
María Ferre Domínguez	E.I. ANDALUNA	P.P.
Rosario León García	E.I. TORREBLANCA	PSOE
Ramón Bulnes Suárez	IES c/ Dr. Madrazo	
	Osuna, s/n	P.P.
Borja Molinero Durán	IES MARÍA MOLINER	P.P.
Jesús Gómez Montero	IES MIGUEL SERVET	P.P.
Pedro Gutiérrez Fernández	IES PABLO PICASSO	PSOE
Manuel Francisco García Ruiz	IES RAMÓN M ^a DEL	
	VALLE INCLÁN	P.P.
Eva María Velasco Márquez	IES SEVILLA ESTE	P.P.
Ángel González Fernández	IES SIGLO XXI	PSOE
Ana Quirós Cruz	IES TORREBLANCA	IULV-CA
Cristina del Arco Guerra	IES V CENTENARIO	P.P.

20.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en centros educativos públicos y concertados.

La Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Cesar a los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Bellavista-La Palmera, y que son los que se relacionan:

Celia Palma González	C.C. ALBAYDAR	P.P.
María Beca Soto	C.C. BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA (IRLANDESAS)	P.P.
María del Carmen Álamo Rodríguez	C.C. CORPUS CHRISTI	P.P.
Luis Duarte Palomo	C.C. ED.ESP. DOCTOR SACRISTÁN	P.S.O.E.
Reyes Puig Barreto	C.C. NTRA. SRA. MERCEDES	P.P.
Carmen Caparrós Escudero	C.C. SAN ANTONIO MARÍA CLARET	P.P.
Sara Saenz Clemente	C.C. SAN MIGUEL-ADORATRICES	P.P.
Antonio Medinilla Sarmiento	C.C. SANTA MARÍA	P.S.O.E.
Isabel María Márquez Jiménez	C. ESPECÍFICO ED.ESP. DIRECTORA MERCEDES SANROMA	P.S.O.E.
Francisco Ruiz Sánchez	COLOMA GALLEGOS	IULV-CA
Antonio Morgaz Miranda	CEIP JOSÉ SEBASTIÁN BANDARÁN	IULV-CA
Magdalena Villegas Herencia	CEIP JUAN SEBASTIÁN ELCANO	P.P.
José Luis Diaz González	CEIP LA RAZA	P.P.
María Isabel Brioso Fernández	CEIP LORA TAMAYO	P.P.
Manuel Calvente	CEIP MARIE CURIE	P.P.

Castillo		
Raúl Medinilla Sarmiento	CENTRO CONVENIO VIRGEN DE LOS REYES	P.S.O.E.
Francisco Antequera Portillo	CEPER MANUEL PRADA RICO (BELLAVISTA)	P.S.O.E.
Fernanda Muriel Medrano	CONS.ELEM.MÚSICA LA PALMERA	P.P.
José Martos Guillén	IES BELLAVISTA	P.S.O.E.
Óscar Garrido Guijo	IES FEDERICO MAYOR ZARAGOZA	P.S.O.E.
María del Carmen Delgado Calderón	IES FERNANDO DE HERRERA	P.P.
Gonzalo García Salvado	IES HELIÓPOLIS	P.S.O.E.
Jaime Ayuso Guixot	IES PUNTA DEL VERDE	P.P.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Bellavista-La Palmera, y que son los que se relacionan:

Celia Palma González	C.C. ALBAYDAR	P.P.
Sofía Navarro Rodríguez	C.C. BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA (IRLANDESAS)	P.P.
Carmen Álamo Rodríguez	C.C. CORPUS CHRISTI	P.P.
Jesús García Pérez	C.C. ED.ESP. DOCTOR SACRISTÁN	P.P.
María Nogales Domínguez Adame	C.C. NTRA. SRA. MERCEDES	P.P.
Carmen Caparrós Escudero	C.C. SAN ANTONIO MARÍA CLARET	P.P.
Sara Sáenz Clemente	C.C. SAN MIGUEL – ADORATRICES	P.P.
Antonio Medinilla Sarmiento	C.C. SANTA MARÍA	PSOE
Dámaso Lombardo Cortes	C.ESPECÍFICO ED.ESP. DIRECTORA MERCEDES SANROMA	PSOE
María Josefa Ventura Chaves	CEI CANGURO	P.P.
María José Ferreira Carmona	CEI CREATIVIDAD	PSOE
Virtudes Sánchez Ramírez	CEI EL SABIO DE LA MONTAÑA	PSOE
Luis Jiménez Lucero	CEI PIOLÍN	P.P.
Vicente García Colorado	CEI RATÓN PÉREZ 2	P.P.
María Isabel Brioso Fernández	CEIP CAP. GRAL. JULIO COLOMA GALLEGOS	P.P.
Rafael Daniel García Clemente	CEIP JOSÉ SEBASTIÁN Y BANDARÁN	IULV-CA

Felipe Gómez Márquez	CEIP JUAN SEBASTIÁN ELCANO	IULV-CA
José Luis Díaz González	CEIP LA RAZA	P.P.
Raúl Medinilla Sarmiento	CEIP LORA TAMAYO	PSOE
Manuel Calvente Castillo	CEIP MARIE CURIE	P.P.
Diego Moreno Camacho	CENTRO CONVENIO VIRGEN DE LOS REYES	P.P.
Carmen Fuentes Medrano	CEPER MANUEL PRADA RICO (BELLAVISTA)	PSOE
Fernanda Muriel Medrano	CONS.ELEM.MÚSICA LA PALMERA	P.P.
Esperanza Delgado López	E.I. ARCO E IRIS	P.P.
José Antonio Pernía Rodríguez	IES BELLAVISTA	PSOE
Rita Carmona Sánchez	IES FEDERICO MAYOR ZARAGOZA	PSOE
Carmen Delgado Calderón	IES FERNANDO DE HERRERA	P.P.
María Lucas Ramos	IES HELIÓPOLIS	P.P.
Miguel Guitard Banet	IES PUNTA DEL VERDE	PP

21.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en centros educativos públicos y concertados.

La Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Cesar a los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Sur, y que son los que se relacionan:

José Benítez Clavijo	C.C. RELIGIOSAS CALASANCIAS	P.P.
Susana del Río Estévez	C.C. COMPAÑÍA DE MARÍA	P.P.
María del Carmen Tejada Serrano	C.C. LA PROVIDENCIA	P.S.O.E.
Fernanda Muriel Medrano	C.C. MARIA MADRE DE LA IGLESIA	P.P.
Rosario Fernández Velázquez	C.C. NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	P.P.
José Antonio Conesa Leal	CEI JARDÍN MÁGICO	P.P.
Javier Pérez Bautista	CEI MI PEQUEÑA CASA	P.P.
M ^a José Rodríguez Vera	CEI OLIVER	IULV-CA
Ana Ojeda Pilo	CEIP ALMOTAMID	P.P.
Arturo Rodríguez Vera	CEIP ANDALUCÍA	IULV-CA
Antonia Olmo Bravo	CEIP ANÍBAL GONZALEZ	P.P.
María Angustias Domínguez Lobatón	CEIP CRISTÓBAL COLÓN	P.S.O.E.
Carmen Rufi Fandos	CEIP ESPAÑA	P.P.
Elena Morena Lucena	CEIP FERNÁN CABALLERO	P.S.O.E.
José Miguel González Cruz	CEIP FRAY BART. DE LAS CASAS	P.P.
Emilio García Díez	CEIP JOAQUÍN TURINA	P.P.
Susana Bermudo del Río	CEIP MAESTRA ISABEL ÁLVAREZ	P.P.
Joaquín Peña Blanco	CEIP MANUEL ALTOLAGUIRRE	P.P.
Marcelino López Henández	CEIP MANUEL CANELA	P.S.O.E.
Juana Ruiz González	CEIP MANUEL GIMÉNEZ FDEZ.	P.S.O.E.
Rafael Albalat Fuentes	CEIP NTRA. SRA. DE LA PAZ	P.S.O.E.
Francisco Velasco Sánchez	CEIP PAZ Y AMISTAD	P.S.O.E.
Eduardo Pineda Iglesias	CEIP ZURBARÁN	IULV-CA
Manuel Jiménez Borja	CEPER POLÍGONO SUR	P.S.O.E.
Ana Rasco Chacón	CONSERVATORIO PROFESIONAL	

	DE DANZA ANTONIO RUIZ	
	SOLER	IULV-CA
Juan Luna Caballero	E.I. GLORIA FUERTES	P.P.
María de Rojas Pantión	IES ANTONIO DGUEZ. ORTÍZ	P.S.O.E.
Marco Antonio Gálvez Campos	IES JOAQUÍN ROMERO	
	MURUBE	P.S.O.E.
Álvaro Sánchez Camilleri	IES NERVIÓN	P.P.
María Dolores Fidalgo Casares	IES POLÍGONO SUR	P.P.
Antonio Mora Herranz	IES RAMÓN CARANDE	P.P.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Sur, y que son los que se relacionan:

Susana del Río Estévez	C.C. COMPAÑÍA DE MARÍA	P.P.
Óscar Formigo Alonso	C.C. LA PROVIDENCIA	PSOE.
M ^a Auxiliadora Rincón Alarcón	C.C. MARÍA MADRE DE LA IGLESIA	P.P.
Rosario Fernández Velázquez	C.C. NTRA.SRA. DE LAS MERCEDES	P.P.
Manuel Fernández Barreda	C.C. RELIGIOSAS CALASANCIAS	P.P.
M ^a Jesús Montoro Mora	CEI JARDÍN MÁGICO	P.P.
M ^a Luisa Gómez Castaño	CEI LA CASA DEL NIÑO	PSOE.
Pedro Gallego Pena	CEI LA MÍA	PSOE.
Javier Pérez Bautitsa	CEI MI PEQUEÑA CASA	P.P.
Laura Serrano Mendoza	CEI OLIVER	IULV-CA
Ana Ojeda Pilo	CEIP ALMOTAMID	P.P.
Ana María García García	CEIP ANDALUCÍA	P.P.
Francisco Lucena Sáinz	CEIP ANÍBAL GONZÁLEZ	P.P.
Carolina Soto Mendoza	CEIP CRISTÓBAL COLÓN	P.P.
Carmen Rufi Fandos	CEIP ESPAÑA	P.P.
M ^a Luisa Pérez García	CEIP FERNÁN CABALLERO	PSOE
Alejandra García Bruno	CEIP FRAY BARTOLOMÉ	
	DE LAS CASAS	P.P.
Pedro Fera Fernández	CEIP JOAQUÍN TURINA	P.P.
Susana Bermudo del Río	CEIP MAESTRA ISABEL ÁLVAREZ	P.P.
Francisco Javier Portillo Díaz	CEIP MANUEL ALTOLAGUIRRE	P.P.
José Carlos Ortiz Pastrana	CEIP MANUEL CANELA	P.P.
Rafael Pertegal Ruiz de Henestrosa	CEIP MANUEL GIMÉNEZ FDEZ.	PSOE
Antonio Domínguez Marín	CEIP NTRA. SRA. DE LA PAZ	IULV-CA
Esther Movilla Romero	CEIP PAZ Y AMISTAD	PSOE
Alegría Chacón Villapol	CEIP ZURBARÁN	IULV-CA
Manuel Jiménez Borja	CENTRO DE EDUCACIÓN	

Francisco Javier Fernández Rey	PERMANENTE POLÍGONO SUR CONSERVATORIO PROFESIONAL DANZA ANTONIO RUIZ SOLER	PSOE PSOE
Juan Luna Caballero	E.I. GLORIA FUERTES	P.P.
José Castello Palma	E.I. PABLO DE OLAVIDE	P.P.
Jesús González Velo	IES ANTONIO DGUEZ. ORTIZ	PSOE
Antonio López Vargas	IES JOAQUÍN ROMERO MURUBE	PSOE
Antonia Olmo Bravo	IES NERVIÓN	P.P.
Raúl Sánchez Castillo	IES POLÍGONO SUR	P.P.
Antonio Mora Herranz	IES RAMÓN CARANDE	P.P.

22.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en centros educativos públicos y concertados.

La Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Cesar a los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Triana, y que son los que se relacionan:

Benito Ponce de León Ruiz	C.C. CRISTO REY	P.P.
Manuel Maestre Domínguez	C.C. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	P.P.
Dolores Monchón de los Santos	C.C. PROTECT. DE LA INFANCIA	P.P.
Dolores Cebador Navarro	C.C. SAN FERNANDO HH. MM.	P.P.
Alberto Galbis Abascal	C.C. SAN PEDRO – SALESIANOS DE TRIANA	P.P.
Francisco José Pelequina Pareja	CEIP ALFARES	P.P.
Antonio Serrano Gálvez	CEIP JOSÉ MARÍA DEL CAMPO	P.S.O.E.
José Luis Pérez Pérez	CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	P.P.
Tomás Benítez Bautista	CEIP RICO CEJUDO	P.S.O.E.
Francisco Ariza Lamas	CEIP SAN JACINTO	IULV-CA
José Tejero Díaz	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	P.S.O.E.
Trinidad Malia Moreno	IES GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	P.S.O.E.
Fermín Suárez Maya	IES LOS VIVEROS	P.S.O.E.
Rosa Vázquez Daza	IES TRIANA	P.P.
José Manuel García Aguilar	IES VICENTE ALEIXANDRE	P.S.O.E.
Dolores Lozano Lozano	INSTITUTO PROVINCIAL FORMACIÓN ADULTOS	P.P.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Triana, y que son los que se relacionan:

Benito Ponce de León Ruiz	C.C. CRISTO REY	P.P.
Manuel Maestre Domínguez	C.C. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	P.P.

María Teresa Díaz Rodríguez	C.C. PROTECT. DE LA INFANCIA	P.P.
Nieves Romero Moreno	C.C. HERMANOS MARISTAS SAN FERNANDO	P.P.
Alberto Galbis Abascal	C.C. SAN PEDRO – SALESIANOS DE TRIANA	P.P.
Pedro Manuel Vidal Sigüenza	CEI 5ª AVENIDA	P.P.
Dolores Cebador Navarro	CEI CUENTACUENTOS II	P.P.
Mª José González Márquez	CEI EL TRIANITO	P.P.
Dolores Cebador Navarro	CEI LOS ANGELITOS	P.P.
Socorro Moro Regidor	CEI MICKEY & MINNIE	P.P.
Concepción Martín Brenes	CEI PATO DONALD II	P.S.O.E.
Dolores Lozano Lozano	CEI RUBÉN DARÍO	P.P.
Víctor Mora Castaño	CEI VIRGEN DE LA ESTRELLA	P.P.
Pablo Barco Ballesteros	CEIP ALFARES	P.S.O.E.
Juan Pedro Jiménez Tamplín	CEIP JOSÉ MARÍA DEL CAMPO	P.P.
Antonio Serrano Gálvez	CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	P.S.O.E.
José González Muñoz	CEIP RICO CEJUDO	P.P.
Pedro Vázquez Jabalquinto	CEIP SAN JACINTO	P.P.
José Tejero Díaz	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	P.S.O.E.
Rosa Mª Domínguez Guerra	CONSERVATORIO ELEMENTAL MÚSICA TRIANA	P.S.O.E.
Raúl Benítez Ogallar	E.I. TORRETRIANA	P.S.O.E.
Trinidad Malia Moreno	IES GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	P.S.O.E.
Iván de la Blanca Miranda	IES LOS VIVEROS	IULV-CA
Jesús Sánchez Melero	IES TRIANA	P.P.
Julio Fernández Cordero	IES VICENTE ALEIXANDRE	P.P.
Miguel Arias Borrego	INSTITUTO PROVINCIAL FORMACIÓN ADULTOS	P.P.

23.- Desestimar recurso interpuesto contra acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

Por la Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Rodríguez Fontanilla en nombre y representación de la Asociación Deportiva Triana Club de Fútbol, contra la adjudicación de la subvención de la convocatoria de subvenciones del IMD 2011, con base en el informe emitido por el Jefe de Sección de Administración.

24.- Nombramientos de vocales, titulares y suplentes, en las juntas municipales de los distritos San Pablo-Santa Justa, Sur, Los Remedios y Norte.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Nombrar a Don Miguel Osuna Ramírez como **Vocal Suplente**, en la **Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa**, en sustitución de D^a Pilar Covelo López en representación de la **“Intercomunidad Núcleo Residencial Zodíaco”**.

SEGUNDO.- Rectificar el punto segundo del acuerdo plenario de 28 de octubre de 2011, por el que se nombraba Vocal titular representante del Grupo Popular en la **Junta Municipal del Distrito Sur**, en el sentido de, “donde dice: D^a Carmen Rufi Pandos, debe decir: **D^a Carmen Rufi Fandos.**”

TERCERO.- Nombrar a D. José Joaquin Hernández Díaz como **Vocal Suplente** en la **Junta Municipal del Distrito Los Remedios**, en sustitución de D. Enrique López Ríos, en representación del **Grupo Municipal del Partido Popular**.

CUARTO.- Nombrar a D. Juan Andrés Michi Piñero como **Vocal Titular**, en la **Junta Municipal del Distrito Norte**, en sustitución de D^a M^a Mercedes García García, y como **Vocal Suplente** a D^a M^a Luisa Muñoz Morón, en sustitución de D. David Cubillana Bernal, de conformidad con lo solicitado por el **Grupo Municipal Socialista**.

25.- Propuesta para que se inste a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, a que EPSA cumpla determinados compromisos adquiridos con los vecinos de las viviendas sociales ubicadas entre las calles Luis Montoto y Nebli.

Por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla se realiza las siguientes

PROPUESTAS

PRIMERA: Instar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de la Junta de Andalucía, para que EPSA proceda de manera inmediata a cumplir el compromiso adquirido con los vecinos de reparación, conservación, mantenimiento y solución de impagos con los vecinos de las ochenta viviendas sociales de promoción pública en alquiler ubicadas entre las calles Luis Montoto y Nebli.

SEGUNDA: Instar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de la Junta de Andalucía, y a EPSA para que se inicien los trámites oportunos para que a la Intercomunidad Vecinal de la calle Nebli, registrada en la Delegación del Distrito Nervión, se le ceda el local sito en la misma para uso de la comunidad vecinal.

26.- Propuesta para se que se exija a la Junta de Andalucía la aprobación inmediata del Plan Integral Tres Barrios-Amate.

Por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla se realiza las siguientes

ACUERDO

PRIMERO.- Reprobar a la Junta de Andalucía por no haber realizado las actuaciones necesarias ni haber aprobado el Plan Integral Tres Barrios-Amate

SEGUNDO.- Exigir a la Junta de Andalucía la aprobación inmediata del Plan Integral Tres Barrios-Amate.

27.- Propuesta para que se realicen diversas actuaciones, en relación con los Distritos, para acercar el Ayuntamiento a los barrios de la Ciudad.

Por el Grupo de Concejales y Concejales Socialistas se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Que el Alcalde de la Ciudad reúna a la Comisión especial de descentralización en Distritos para que de manera consensuada se proceda a la delegación de competencias del Alcalde y la Junta de Gobierno en los Concejales Delegados de Distrito.
2. Que se creen en los Distritos Oficinas de Atención Ciudadana en los que la Ciudadanía pueda consultar en tiempo real la tramitación de cualquier expediente municipal, con independencia del Área, Organismo Autónomo o Empresa en el que el expediente se esté tramitando.
3. Iniciar los trámites para realizar las transferencias de crédito necesarias entre partidas presupuestarias para el cumplimiento de los acuerdos de los puntos anteriores, que resulten aprobados en este Pleno.

28.- Propuesta para que se inste al Gobierno de España a que adopte medidas que favorezcan a las clases medias y a las rentas del trabajo. – RECHAZADO -

29.- Propuesta para que se adquiriera el compromiso de fomentar la igualdad entre hombres y mujeres. – RECHAZADO -

30.- Propuesta para que se intervenga y solvete la problemática que atraviesa el Mercado de Abastos Sevilla-Este.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida se propone la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Concejal Delegado del Área de Economía, Empleo, Fiestas Mayores y Turismo, Gregorio Serrano, atienda la petición varias veces cursada por la Cooperativa Andaluza Barrio Este y proceda a reunirse con sus representantes.

SEGUNDO.- Que el Gobierno municipal intervenga seriamente en la problemática que atraviesa el Mercado de abastos de Sevilla Este (concesión de licencias, traslados de puestos, actividades nuevas, publicidad, diversificación...) en favor de los intereses de la cooperativa encargada de sus gestión. Y que, al mismo tiempo, revise las denuncias interpuestas por sus responsables sobre los presuntos incumplimientos que podría estar cometiendo una gran superficie instalada en este espacio comercial en relación con el pago de cuotas y servicios comunes o la ejecución de obras.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por la Alcaldía y los Grupos Políticos, Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía Los Verdes, se formulan ocho mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Cese y nombramiento de vocal en el Consejo de Gobierno del Instituto del Servicio de Auto-taxi.

Por el Sr. Alcalde, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Cesar a D. José Manuel García Martínez como vocal del Consejo de Gobierno del Instituto del Servicio de Auto-taxi de Sevilla y nombrar vocal del Consejo de Gobierno del Instituto del Servicio de Auto-taxi de Sevilla a D. Miguel Carbajo Selles.

B.- Designación de una Consejera en la Asamblea de Caja Badajoz.

Por el Sr. Alcalde, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Designar a D^a Alegría Cardesa Cabrera, Consejera General de la Asamblea General de Caja Badajoz, a propuesta del Grupo Popular del Ayuntamiento de Sevilla.

C.- Propuesta del Grupo Socialista Obrero Español e Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía Los Verdes, para exigir al gobierno municipal que se mantengan los puestos de trabajo y el nivel de servicios en LIPASAM. – RECHAZADA LA URGENCIA -

D.- Propuesta del Grupo Socialista Obrero Español relativa a la regulación de los sueldos de los Gerentes de las empresas municipales. – RECHAZADA LA URGENCIA -

E.- Propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía-Los Verdes, relativa a que la Corporación Municipal muestre su solidaridad con los trabajadores de SADIEL y medie con la empresa.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

UNO.- Manifiestar la expresa solidaridad del Pleno Municipal con los trabajadores de Sadiel y, asimismo, mostrar su rechazo a los ataques que la plantilla está sufriendo, en forma de despidos y precarización de sus condiciones laborales, por parte de una empresa que no ha dejado de obtener beneficios en los últimos años.

DOS.- Que el Ayuntamiento se dirija a la Junta de Andalucía y a la dirección de Sadiel con el fin de facilitar unas negociaciones reales y efectivas destinadas a garantizar el cese de la destrucción de empleo en el seno de la plantilla y el fin del empeoramiento de sus condiciones de trabajo.

F.- Propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía-Los Verdes, para que el Gobierno Central garantice el mantenimiento de las Oposiciones a profesorado en Andalucía. – RECHAZADA LA URGENCIA -

G.- Propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía-Los Verdes, para instar al Gobierno Central a retirar el Real Decreto Ley 3/2012 relativo a la reforma laboral. – RECHAZADA LA URGENCIA -

H.- Propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía-Los Verdes, para instar a la Junta de Andalucía a retirar las instrucciones de despido a diversos trabajadores. – RECHAZADA LA URGENCIA -

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora al principio consignada.